

**MANUAL DE DERECHOS
Y RESPONSABILIDADES
DE LOS ESTUDIANTES 2019 - 2010**



Misión del Distrito Escolar North Thurston:
**comprometido con la excelencia: preparar a todos los
estudiantes para llevar carreras y vidas gratificantes,
y ser ciudadanos con mentalidad global compasiva.**

Distrito Escolar North Thurston
305 College Street NE
Lacey WA 98516-5390

www.nthurston.k12.wa.us



Estimados estudiantes y familias del Distrito Escolar North Thurston (NTPS):

El Distrito Escolar North Thurston apoya nuestra visión de que todos los estudiantes están “¡facultados y preparados para el futuro!”. Como distrito, queremos ayudar a los estudiantes a desarrollar sus destrezas de pensamiento crítico y búsqueda de soluciones en su camino a convertirse en estudiantes responsables, fuertes y facultados. Esto implica entender los principios legales, las políticas y las leyes que rigen nuestro distrito escolar público, y los procesos que protegen los derechos individuales.

Las normas y reglamentaciones del distrito se basan en la ley estatal, las ordenanzas del condado y la ciudad, los estatutos de la Mesa Directiva Estatal de Educación, y las reglamentaciones y políticas adoptadas por nuestra Mesa Directiva. Este manual incluye todas las políticas que corresponden a los derechos y las responsabilidades de los estudiantes en el Distrito Escolar North Thurston. Están diseñadas para proteger los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar. La implementación efectiva de estas pautas exige que los estudiantes, los padres de familia/tutores y todo el personal escolar actúen de buena fe.

Mientras continuamos concentrándonos en las prácticas equitativas en todo nuestro distrito, aceptamos todo comentario y sugerencia que pudieran tener con respecto a los derechos y las responsabilidades de los estudiantes.

Guarden este manual como referencia. Esta información también está disponible en nuestro sitio web bajo Family Resources (Recursos familiares).

Gracias por dedicar tiempo a familiarizarse con estos derechos y responsabilidades y por apoyar a su estudiante.

Atentamente,

A handwritten signature in cursive script that reads "Debra Clemens".

Debra Clemens, superintendente

ÍNDICE

Introducción	6
PARTE I – Derechos de los estudiantes	6
PARTE II – Conducta y responsabilidades de los estudiantes	7
PARTE III – Expectativas de conducta de los estudiantes	
• Política 3240: Expectativas de Conducta de los Estudiantes y Sanciones Razonables	7
• Procedimiento 3240P: Expectativas de Conducta de los Estudiantes y Sanciones Razonables	8
• Normas de conducta para los estudiantes	8
• Posibles medidas correctivas	11
PARTE IV – Disciplina de los estudiantes	
• Política 3241: Disciplina de los Estudiantes	12
• Procedimiento 3241P: Disciplina de los Estudiantes	13
• Definiciones	13
• Procedimientos para imponer medidas correctivas	14
• Procedimientos para impugnar medidas correctivas	21
• Readmisión durante una suspensión o expulsión	25
• Acuerdos de conducta	25
• Servicios educativos	25
• Reincorporación	26
• Infracciones con armas de fuego	27
• Retención	27
• Protección de víctimas	27
• Derechos fundamentales	28
PARTE V – Faltas justificadas e injustificadas	28
PARTE VI – Procedimiento disciplinario en el autobús escolar	31
PARTE VII – Política de Uso Aceptable y Acuerdo del Usuario para el Uso de Sistemas Informáticos Electrónicos .36	
Apéndice I – Procedimiento Disciplinario para los Estudiantes de Educación Especial y Estudiantes Contemplados en el Artículo 504	38
Apéndice II – Política 3207: Prohibición de Acoso, Intimidación y Hostigamiento (HIB)	39
Apéndice III – Política 3205: Prohibición del Acoso Sexual de Estudiantes	41
Apéndice IV – Política 5014: Notificación de Amenazas de Violencia o Daños	42
Apéndice V – Notificación de derechos conforme a la Enmienda sobre la Protección de los Derechos de los Estudiantes (PPRA)	44
Calendario de días hábiles	47
Calendario del año escolar del NTPS	48
La importancia de la asistencia	49
Código de vestir del NTPS	51
Notificación sobre la publicación de la información del directorio del estudiante	52

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES EN EL DISTRITO ESCOLAR NORTH THURSTON

INTRODUCCIÓN

Este manual establece las normas y reglamentaciones escritas del Distrito Escolar North Thurston (NTPS) acerca de la conducta, la disciplina, las medidas correctivas y los derechos de los estudiantes e indica los tipos de mala conducta por los cuales podrán imponerse disciplina, suspensiones y expulsiones. Además de estas normas y reglamentaciones, cada escuela del

Los maestros, administradores escolares (incluidos directores, subdirectores, decanos de estudiantes, pasantes administrativos y personas designadas por los directores), conductores de autobuses escolares y otros empleados escolares designados tendrán la autoridad para: (1) imponer disciplina a cualquier estudiante por mala conducta de acuerdo con los procedimientos especificados en este manual; (2) retirar temporalmente a un estudiante de una clase, materia o actividad conforme a lo dispuesto en el presente documento; y (3) hacer recomendaciones a las autoridades escolares pertinentes para la suspensión o expulsión de cualquier estudiante. Salvo que se disponga lo contrario, solo el administrador de una escuela, la superintendente o la persona que esta designe podrán imponer una suspensión o expulsión.

Este manual está también en cumplimiento de la Ley Pública 101-226, Enmiendas de la Ley de Escuelas y Comunidades sin Drogas. Es obligatorio cumplir con las normas de conducta.

PARTE I DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Además de otros derechos establecidos por ley, cada estudiante del Distrito Escolar North Thurston (NTPS) poseerá los siguientes derechos fundamentales, los cuales no deben limitarse sin causa válida y suficiente.

1. Declaración de no discriminación: el Distrito Escolar North Thurston no discrimina en ningún programa ni actividad por motivo del sexo, raza, credo, religión, color, nacionalidad, edad, estado de veterano o militar, orientación sexual, expresión o identidad de género, discapacidad, ni el uso de un perro guía o animal de servicio entrenado, y brinda igualdad de acceso a los Niños Exploradores y a otros grupos de jóvenes designados. Los siguientes empleados fueron designados para encargarse de las preguntas y los reclamos de presunta discriminación: coordinador de derechos civiles y directivo de Título IX: Charlie Burleigh, 360-412-4453, cburleigh@nthurston.k12.wa.us; coordinadora del Artículo 504: Leslie Vanleishout, 306-412-4484, lvanleishout@nthurston.k12.wa.us. Dirección de ambos: 305 College St. NE. Lacey, WA 98516.
2. Todos los estudiantes tienen el derecho constitucional de la libertad de expresión y de prensa, el derecho constitucional de la reunión pacífica y de solicitar al gobierno y a sus representantes la reparación de agravios, el derecho constitucional del libre ejercicio de la religión y de que sus escuelas no estén bajo el control o la influencia sectaria, con sujeción a limitaciones razonables al tiempo, lugar y forma del ejercicio de tal derecho.
3. Todos los estudiantes tienen el derecho constitucional de la seguridad de sus personas, documentos y efectos contra registros e incautaciones irrazonables, reconociendo que no existe ningún derecho ni expectativa de privacidad en cuanto al uso de cualquier casillero de la escuela, concedido a un estudiante.
4. Todos los estudiantes tendrán el derecho de estar exentos de la interferencia ilícita en sus fines educativos mientras están bajo la custodia de un distrito escolar común.
5. A ningún estudiante se le privará del derecho de la igualdad de oportunidades educativas, en su totalidad o en parte, sin el debido procedimiento legal.

PARTE II CONDUCTA Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

La misión del Distrito Escolar North Thurston es estar "comprometido con la excelencia: preparar a todos los estudiantes para llevar carreras y vidas gratificantes, y ser ciudadanos con mentalidad global compasiva".

Será la responsabilidad y el deber de cada estudiante asistir a clases como exige la ley y llegar puntualmente a todas las clases. Cada estudiante debe identificarse a petición del personal del distrito escolar en un edificio de la escuela, en la escuela, en eventos patrocinados por la escuela o en los autobuses escolares. Los estudiantes deben seguir la solicitud razonable de los empleados escolares que actúan en el ejercicio de sus funciones.

Un estudiante deberá cumplir con las políticas del distrito escolar, las normas escolares, y con las instrucciones de los maestros, maestros en formación, maestros sustitutos, asistentes educativos, directores u otro personal escolar autorizado cuando esté correctamente bajo la autoridad del personal escolar. La frecuencia con la que los estudiantes infringen diversas políticas, normas y reglamentaciones escolares a menudo es igual o mayormente preocupante que las infracciones individuales. Los efectos acumulativos de estos actos pueden determinar la forma de disciplina, o medida correctiva.

Todo estudiante que voluntariamente cometa un acto que interfiera significativamente con o sea perjudicial para el funcionamiento ordenado de una escuela, una actividad escolar o cualquier otro aspecto del proceso educativo dentro del distrito, estará sujeto a la disciplina, suspensión o expulsión. Estos actos incluirán, entre otros, los descritos en este manual.

Los padres de familia o tutores de los estudiantes que dañen los autobuses o bienes escolares serán responsables de reembolsar adecuadamente al Distrito Escolar North Thurston. Los estudiantes están sujetos a la suspensión y a medidas correctivas; es posible que los estudiantes suspendidos no puedan entrar ni viajar en ningún autobús escolar hasta que se haya hecho el reembolso adecuado. (Consulte RCW 28A.635.060).

PARTE III EXPECTATIVAS DE CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES

POLÍTICA—Expectativas de Conducta de los Estudiantes y Sanciones Razonables - 3240

Los estudiantes son responsables como ciudadanos de cumplir con las leyes de Estados Unidos, el estado de Washington, y sus subdivisiones. La Mesa Directiva comprende y confirma que esa conducta está asociada con el aprendizaje. Un programa de enseñanza efectivo requiere un ambiente escolar seguro y ordenado. La Mesa Directiva exige que cada estudiante cumpla con las expectativas y normas de conducta establecidas por el distrito y sus diversas escuelas y programas, y se someta a la medida correctiva tomada como consecuencia del incumplimiento de esas normas. Las expectativas de conducta se aplican durante el día escolar, durante cualquier actividad escolar realizada en o fuera del campus, y fuera del terreno de la escuela si las acciones de un estudiante afectan o interfieren considerablemente con el proceso educativo o las operaciones del distrito. También se aplican expectativas de conducta especiales mientras los estudiantes viajan en un autobús escolar.

Se espera que los estudiantes:

- A. Sigam las normas razonables de conducta socialmente aceptable;
- B. Respeten los derechos, el cuerpo y los bienes de las demás personas;
- C. Se dediquen al programa de estudios obligatorio;
- D. Mantengan el grado de orden necesario para que haya un ambiente positivo de aprendizaje;
- E. Cumplan con las expectativas y normas de conducta de la escuela y del distrito; y
- F. Cumplan con la autoridad legítima del personal y la medida correctiva razonable impuesta por los empleados escolares.

La Mesa Directiva también reconoce que las escuelas deben tomar medidas razonables para que los estudiantes que no cumplan con las normas y reglamentaciones del distrito y reciban una medida correctiva por dicha mala conducta permanezcan involucrados o se los reincorpore de manera efectiva en su programa educativo.

La superintendente desarrollará normas de conducta por escrito, las cuales llevarán a cabo el propósito de la Mesa Directiva y establecerán los procedimientos necesarios para implementar esta política. Las escuelas también pueden desarrollar e implementar normas de conducta específicas para los estudiantes. Dichas normas deben estar en consonancia con las normas de conducta del distrito.

Adoptado: 17 de marzo del 2015 Mesa Directiva del Distrito Escolar North Thurston
Actualizado: 25 de julio del 2017 Mesa Directiva del Distrito Escolar North Thurston
Revisado: 12 de junio del 2019 Mesa Directiva del Distrito Escolar North Thurston

PROCEDIMIENTO—EXPECTATIVAS DE CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES Y SANCIONES RAZONABLES - 3240P

Expectativas de conducta de los estudiantes

Como lo autoriza el capítulo 28A.600 RCW, el siguiente procedimiento establece los derechos y las expectativas de conducta de los estudiantes, además de las sanciones que pueden imponerse por infringir dichas expectativas. En todo momento, este procedimiento se interpretará en consonancia con los estatutos y reglamentaciones federales, los estatutos estatales, el derecho común, y las normas promulgadas por la Oficina de la Superintendente de Instrucción Pública de Washington. Para conocer los procedimientos y requisitos legales relacionados con la imposición de suspensiones y expulsiones, consulte la Política y Procedimiento 3241, Disciplina de los Estudiantes.

Respeto por la ley y los derechos de las demás personas

El estudiante es responsable como ciudadano de cumplir con las leyes de Estados Unidos, el estado de Washington, y las ordenanzas y leyes locales. El estudiante respetará los derechos de las demás personas mientras esté en la escuela, en el recinto escolar, en todas las actividades escolares, en el transporte proporcionado por el distrito o mientras esté bajo la autoridad escolar.

Normas de conducta para los estudiantes

Las siguientes conductas pueden tener como consecuencia la aplicación de disciplina, incluyendo la suspensión, expulsión, o expulsión urgente, con sujeción a las normas que se indican en el resto de este procedimiento.

Alcohol, sustancias químicas, drogas, parafernalia para drogas: se prohíbe tener, usar, distribuir, mostrar evidencia de haber consumido, vender, solicitar o facilitar la venta de alcohol o drogas ilegales. También se prohíbe tener parafernalia para drogas o cualquier artículo que pretenda serlo. Durante la asistencia a la escuela o a eventos patrocinados por la escuela, los estudiantes deben retirarse inmediatamente de toda situación donde estén ocurriendo dichas actividades. Los estudiantes entienden que la comunidad les recomienda que denuncien toda situación que represente un peligro para la salud o seguridad de sí mismos y de otros estudiantes o que represente una infracción de las leyes estatales, la política del distrito, y el código con el cual los líderes escolares están comprometidos.

Alteración/falsificación de registros: se prohíbe la falsificación, alteración o destrucción de un registro escolar o cualquier comunicado del hogar y la escuela, incluso los comunicados electrónicos.

Incendio provocado: se prohíbe prender fuego intencionalmente o tener aparatos incendiarios.

Agresión/amenaza de agresión: la agresión se define como una amenaza física o verbal y está prohibida.

Amenaza de bomba: se prohíbe amenazar con plantar, y/o afirmar tener y/o detonar una bomba en cualquier tipo de edificio o propiedad de una escuela pública.

Allanamiento de morada: se prohíbe allanar una escuela con o sin intención de robar.

Copiar: se prohíbe copiar. Se considerará que un estudiante copió cuando intencionadamente entregue el trabajo de otras personas y lo presente como si fuera propio. Copiar además incluye ayudar y ser cómplice de copiar de otras personas al falsificar, alterar, o destruir los registros académicos de cualquier forma.

Conducta delictiva: los estudiantes que se involucren en actos delictivos en el recinto escolar, fuera del recinto escolar en eventos supervisados por la escuela, o fuera del recinto escolar cuando dichos actos tengan un efecto perjudicial en el mantenimiento y funcionamiento de las escuelas del distrito están sujetos a una medida correctiva que aplicará la escuela y a un posible proceso judicial conforme a la ley.

Infracciones acumuladas: en la comunidad escolar, la frecuencia con la que los estudiantes infringen diversas políticas, normas y reglamentaciones escolares a menudo es igual o mayormente preocupante que las infracciones individuales. La disciplina se basa en los efectos acumulados de estos actos.

Vestimenta y apariencia: la vestimenta y la apariencia no deben presentar problemas para la salud o seguridad ni causar perturbación de acuerdo con el Código de Vestir de los Estudiantes.

Conducta perturbadora: se prohíbe la conducta que interfiera considerablemente con el proceso educativo.

Explosivos: se prohíbe tener, usar, o amenazar con explosivos, tales como petardos y balas, en el recinto escolar o en eventos patrocinados por la escuela.

Extorsión, chantaje o coerción: se prohíbe obtener dinero o bienes mediante la violencia o amenaza de violencia, o forzar a alguien a hacer algo por la fuerza o bajo presión.

Acusaciones falsas: los estudiantes no harán acusaciones falsas de mala conducta ni otras declaraciones difamatorias.

Falsa alarma: se prohíbe activar una alarma de incendio con un fin para el que no fue diseñada.

Peleas: se prohíbe el acto de pelear con contacto físico.

Falsificación: se prohíbe el acto de utilizar fraudulentamente por escrito el nombre de otra persona o falsificar horas, fechas, calificaciones, direcciones, u otros datos en formularios escolares u otros documentos.

Juegos de azar/apuestas: se prohíben los juegos de azar o facilitar que otras personas jueguen a juegos de azar. "Juegos de azar" se refiere a apostar o arriesgar algo de valor conforme al resultado de un concurso de probabilidades o un acontecimiento eventual futuro, mediante un acuerdo o comprensión de que la persona o alguien más recibirá algo de valor en el caso de un resultado seguro.

Afiliación/símbolos de pandillas: se prohíbe la actividad de pandillas o mostrar símbolos de afiliación a pandillas. Una "pandilla" se refiere a un grupo que consiste en tres o más personas, tiene un liderazgo identificable y, de manera constante, conspira y actúa en conjunto principalmente con fines delictivos. La Mesa Directiva determina que las pandillas y la expresión de pertenencia a una pandilla causan, o es probable que causen, perturbación del ambiente escolar y presentan una amenaza para la salud y la seguridad de los estudiantes y del personal escolar. Por lo tanto, se prohíben las siguientes actividades:

- Usar, tener, distribuir o mostrar (según lo determine la autoridad escolar), todo símbolo de pandillas, incluyendo el uso de señas con las manos, escritura manuscrita, y/o la presencia de vestimenta, joyería, accesorios, grafiti, o manera de arreglarse, lo cual debido a sus colores, arreglo, marca, alteración de símbolo, o cualquier otra característica indica pertenencia a una pandilla;
- Cometer cualquier acto o tener cualquier conducta que indique pertenencia o afiliación a una pandilla; y/o
- Usar cualquier discurso, gesto, conducta, o cometer cualquier acto en apoyo de los intereses de una pandilla o actividad de pandillas, incluyendo, entre otras:
 - Solicitar a otros ser miembro de cualquier pandilla semejante;
 - Presionar, intimidar, amenazar o acosar a cualquier persona, o crear una atmósfera o ambiente de presiones indebidas que razonablemente puede esperarse que interfieran con el bienestar físico o mental de los demás;
 - Cometer cualquier otro acto ilegal u otra infracción de las políticas del distrito escolar; y/o
 - Incitar, provocar o buscar activamente a otros estudiantes para que actúen con fuerza o violencia física o acoso mental de los demás.

Acoso/intimidación/hostigamiento/hostigamiento cibernético (HIB): los estudiantes no participarán, conspirarán para participar, ni conspirarán para que otros participen en actos de "acoso, intimidación, y hostigamiento/hostigamiento cibernético" (HIB) como se define en la Política 3207, Prohibición de Acoso, Intimidación, y Hostigamiento.

Lenguaje inapropiado/maltrato verbal: la libertad de expresión de los estudiantes es parte del programa de enseñanza del distrito. Sin embargo, la manera en que se expresan los estudiantes no puede ser vulgar, lasciva, obscena ni claramente ofensiva ni puede utilizarse para causar una perturbación considerable del proceso educativo o interferir con los derechos de las demás personas. Es posible que la libertad de expresión patrocinada por la escuela se controle más con base en asuntos pedagógicos legítimos. (Consulte la Política 3220, Libertad de Expresión).

Acceso a/uso de los sistemas informáticos: se prohíbe el uso no autorizado, ilegal, o inapropiado del sistema de redes de telecomunicaciones del distrito, dispositivos electrónicos, o dispositivos personales de los estudiantes.

Uso indebido intencional de los equipos/suministros/instalaciones de la escuela: se prohíbe abusar deliberadamente y/o usar indebidamente los equipos, suministros o instalaciones de la escuela, incluyendo el incumplimiento de las normas de seguridad establecidas para las áreas de enseñanza de laboratorio.

Láseres y dispositivos similares: se prohíbe tener o usar láseres y dispositivos similares que no estén autorizados de antemano por las autoridades escolares.

Conducta lujuriosa/mala conducta sexual: se prohíbe expresar, transmitir por medios electrónicos, mostrar y/o exhibir una conducta sexual indecente, lujuriosa, soez u obscena, incluida la pornografía.

Incumplimiento de las normas del personal escolar y la escuela o las políticas del distrito: los estudiantes deben obedecer las órdenes legítimas del personal del distrito. Se prohíbe ignorar abiertamente, mostrar desprecio por, engañar intencionalmente, o negarse a obedecer a una autoridad legítima o las órdenes de todo el personal del distrito, incluso no identificarse con el personal del distrito.

Robo: se prohíbe robarle a una persona por la fuerza o bajo presión.

Acoso sexual: se prohíbe el acoso debido al género de una persona, así como por cualquier otro motivo. El acoso sexual puede incluir, entre otros: exigencias de favores sexuales a cambio de un trato preferencial o algo de valor; declarar o insinuar que una persona perderá algo si no se somete a una solicitud sexual; castigar a una persona por negarse a someterse a una insinuación sexual o brindar un beneficio a alguien que sí lo hace; hacer comentarios sexualmente sugestivos indeseados, ofensivos o inapropiados, comentarios, gestos o bromas de naturaleza sexual sobre el aspecto, género o conducta de una persona; usar términos sexuales despectivos para una persona; pararse demasiado cerca, tocar indebidamente, arrinconar o acechar a una persona; enviar o recibir mensajes sexuales ("sexting"); o mostrar ilustraciones sexuales ofensivas o inapropiadas en el recinto escolar. Todo estudiante que crea que alguna persona, incluso estudiantes y miembros del personal, le ha sometido al acoso sexual o intimidación, debe comunicarse con un consejero o administrador de la escuela de inmediato.

Fumar/tabaco/dispositivos de vapor: no se permite tener, usar ni vender tabaco ni dispositivos con tabaco en o cerca del recinto escolar ni en vehículos de propiedad del distrito. Los productos y dispositivos con tabaco incluyen, entre otros, cigarrillos, cigarros, tabaco en polvo, tabaco para fumar, tabaco sin humo, nicotina, dispositivos electrónicos y de vapor ya sea que actualmente se utilicen o no para consumir tabaco, inhaladores sin receta, y cualquier otro equipo, dispositivo, material o artículo novedoso para fumar. Estar cerca del recinto escolar se define como estar dentro de la línea de visibilidad directa de la escuela.

Robo: se prohíbe robar.

Violación de la propiedad/ocupación de un área no autorizada: se prohíbe estar en el recinto escolar en un lugar no autorizado sin el permiso de las autoridades escolares o negarse a irse cuando se le ordene hacerlo.

Interferencia ilegal con las autoridades escolares: se prohíbe interferir con los administradores, maestros u otros miembros del personal en el ejercicio de sus funciones legítimamente asignadas.

Vandalismo/daños/destrucción de bienes: se prohíbe destruir los bienes de la escuela o bienes privados en el terreno de la escuela. (Es posible que se retengan las calificaciones o el diploma del estudiante de acuerdo con la ley estatal).

Armas y otros dispositivos peligrosos: los estudiantes no tendrán, mostrarán, manipularán ni transmitirán armas, otros dispositivos peligrosos ni ningún artículo que razonablemente tenga el aspecto de ser un arma en el recinto escolar, en el transporte proporcionado por la escuela ni en eventos patrocinados por la escuela. Para toda excepción a lo anteriormente mencionado se necesitará un permiso explícito.

El distrito considera que las siguientes armas infringen esta política:

- Toda navaja u hoja de afeitar, salvo los instrumentos autorizados o suministrados para actividades escolares específicas.
- Todo objeto que no sean los indicados anteriormente y que se utilice de manera tal para intimidar, amenazar o lastimar a otra persona y que sea capaz de producir fácil e inmediatamente tales daños.
- Todo dispositivo atomizador de protección personal (PPSD) que no se utilice en defensa propia como lo define la ley del estado de Washington (RCW 9.91.160). La ley estatal exige que los estudiantes de catorce a diecisiete años tengan el permiso de sus padres de familia para portar un PPSD que debe registrarse con los directivos de la administración de la escuela. Las personas mayores de dieciocho años y las personas entre catorce y dieciocho años que tengan el permiso por escrito de sus padres de familia o tutores pueden tener PPSD en el recinto escolar. Ninguna persona menor de dieciocho años puede ofrecer este tipo de dispositivos, como tampoco ninguna persona menor o mayor de dieciocho años puede ofrecer un dispositivo atomizador a menores de catorce años ni a ninguna persona entre catorce y dieciocho años que no tenga el permiso de sus padres de familia. Los estudiantes que porten, descarguen o distribuyan ilegalmente un PPSD estarán sujetos a medidas disciplinarias.

Una autoridad escolar pertinente notificará inmediatamente a los padres de familia o tutores del estudiante y a la agencia policial pertinente de las infracciones conocidas o presuntas de esta política. Los estudiantes que infrinjan esta política estarán sujetos a una medida correctiva. Los estudiantes que hayan tenido un arma de fuego en las instalaciones de la escuela, en el transporte proporcionado por la escuela, o en actividades patrocinadas por la escuela en cualquier instalación serán expulsados por lo menos durante un año de conformidad con RCW 28A.600.420. La superintendente puede modificar la expulsión de un año por un arma de fuego según el caso.

El distrito también puede suspender o expulsar a un estudiante por un período de hasta un año si el estudiante actúa con malicia (como se define en RCW 9A.04.110) y muestra un dispositivo que parece ser un arma de fuego.

Portar un arma peligrosa en las instalaciones escolares, el transporte proporcionado por la escuela o las áreas de otras instalaciones que se utilizan exclusivamente para actividades escolares en desacato de RCW 9.41.280 es un delito penal. El término "armas peligrosas" conforme a la ley estatal incluye:

- Cualquier arma de fuego;
- Cualquier dispositivo comúnmente conocido como "nunchaku", el cual consta de dos o más pedazos de madera, metal, plástico o sustancia similar conectados con alambre, cuerda, u otros medios;

- Cualquier dispositivo comúnmente conocido como “estrella arrojadiza”, el cual es un objeto metálico con varias puntas diseñado para incrustarse tras el impacto desde cualquier aspecto;
- Cualquier pistola de aire comprimido, incluyendo cualquier pistola o rifle de aire comprimido, diseñada para propulsar una carabina de aire comprimido, perdigón, u otro proyectil mediante la descarga de aire comprimido, dióxido de carbono u otro gas;
- Cualquier dispositivo portátil fabricado para funcionar como un arma y el cual es comúnmente conocido como un arma paralizante, incluyendo un arma paralizante con proyectil, la cual proyecta cables que están adheridos al dispositivo y que emiten una carga eléctrica diseñada para administrar a una persona o animal una sacudida, carga o impulso eléctrico;
- Cualquier dispositivo, objeto o instrumento que se utiliza o intenta utilizarse como un arma con el propósito de herir a una persona mediante una sacudida, carga o impulso eléctrico;
- Los siguientes instrumentos:
 - Cualquier puñal o daga;
 - Cualquier navaja que tenga una hoja que mida más de tres pulgadas de largo;
 - Cualquier navaja que tenga una hoja que se suelte automáticamente mediante un mecanismo de resortes u otro dispositivo mecánico;
 - Cualquier navaja que tenga una hoja que se abra, caiga o se expulse en posición por la fuerza de la gravedad, o hacia afuera, hacia abajo, o por una propulsión o movimiento centrífugo; y
- Cualquier hoja de afeitar que tenga una hoja expuesta;
- Cualquier resortera, bolsa de arena o garrote;
- Nudillos metálicos;
- Resortera;
- Cualquier tubo o barra de metal utilizada o que pretenda utilizarse como un garrote;
- Cualquier explosivo;
- Cualquier arma que contenga gas venenoso o perjudicial;
- Cualquier instrumento que tenga la capacidad de infligir la muerte o, por la manera en que se utiliza, que sea probable que produzca o pueda producir fácil e inmediatamente la muerte.

Posibles medidas correctivas

Las siguientes pautas se establecieron para brindar un aviso previo a los estudiantes de la naturaleza y el grado de las medidas correctivas que pueden imponerse como consecuencia de determinados tipos de mala conducta. Las personas encargadas de imponer disciplina y los oficiales de audiencia pueden otorgar excepciones que impliquen circunstancias atenuantes y/o excepcionales.

Mala conducta	Medida que puede tomarse
Alcohol, sustancias químicas, drogas, parafernalia para drogas incluyendo dispositivos vaporizadores para THC (tetrahidrocannabinol)	<p><u>Estudiantes de la escuela preparatoria, primera infracción:</u> (a) suspensión de hasta 40 días; o (b) una suspensión de cinco días si el estudiante acepta asistir a una evaluación para detectar drogas en una agencia aprobada por el estado y renuncia a su derecho de apelación. Con la segunda opción, el estudiante regresará a la escuela con un contrato de prueba tras el comprobante de inscripción.</p> <p><u>Estudiantes de la escuela intermedia y la escuela primaria, primera infracción:</u> (a) suspensión de hasta 20 días (5 días como máximo para los estudiantes de kínder a 4.º grado); o (b) una suspensión de cinco días si el estudiante acepta asistir a una evaluación para detectar drogas en una agencia aprobada por el estado y renuncia a su derecho de apelación. Con la segunda opción, el estudiante regresará a la escuela con un contrato de prueba tras el comprobante de inscripción.</p> <p><u>Segunda infracción o más infracciones:</u> suspensión de hasta 90 días</p> <p>Todas las presuntas drogas o parafernalia para drogas se entregarán a las autoridades policiales.</p>
Dispositivos vaporizadores de nicotina/tabaco	<p><u>Primera infracción:</u> (a) reunión con el estudiante y/o sus padres de familia, notificación de la infracción a los padres de familia, y/o (b) medida disciplinaria (no suspensión).</p> <p><u>Segunda infracción:</u> medida disciplinaria hasta llegar inclusive a la suspensión.</p> <p>Todos los dispositivos vaporizadores o parafernalia vaporizadora se entregarán a las autoridades policiales.</p>

Fumar y/o tabaco	<p><u>Primera infracción:</u> (a) reunión con el estudiante y/o sus padres de familia, notificación de la infracción a los padres de familia, y/o (b) medida disciplinaria (no suspensión).</p> <p><u>Segunda infracción:</u> medida disciplinaria hasta llegar inclusive a la suspensión.</p> <p>Todos los dispositivos para fumar o parafernalia para fumar se entregarán a las autoridades policiales.</p>
Armas, explosivos	<p>Suspensión a corto plazo</p> <p>Suspensión a largo plazo o expulsión</p>
Armas de fuego	La tenencia de armas de fuego en el recinto escolar tendrá como consecuencia una expulsión obligatoria de un año, sujeta a apelación, y la notificación a los padres de familia y a las autoridades policiales. (Consulte RCW28A.600.420).
Agresión, pelear	<p>Suspensión a corto plazo</p> <p>Suspensión a largo plazo</p> <p>- 60 días escolares/escuela intermedia</p> <p>- 90 días escolares/escuela preparatoria</p>
Incendio provocado, vandalismo	<p>Suspensión a corto plazo</p> <p>Suspensión a largo plazo</p>
Conducta perturbadora	<p>Medida disciplinaria o suspensión a corto plazo</p> <p>Suspensión a largo plazo</p>
Afiliación a pandillas o símbolos de pandillas	<p>Suspensión a corto plazo</p> <p>Suspensión a largo plazo</p>
Acoso/intimidación/hostigamiento/hostigamiento cibernético (HIB)	<p>Suspensión a corto plazo</p> <p>Suspensión a largo plazo</p>
Incumplimiento de las normas del personal escolar y la escuela o las políticas del distrito	<p>Suspensión a corto plazo</p> <p>Suspensión a largo plazo: - 60 días escolares/escuela intermedia</p> <p>- 90 días escolares/escuela preparatoria</p>

Adoptado: 6 de septiembre del 2017 Mesa Directiva del Distrito Escolar North Thurston
Revisado: 13 de junio del 2019 Mesa Directiva del Distrito Escolar North Thurston

PARTE IV DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES

POLÍTICA—DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES - 3241

Las expectativas de conducta para los estudiantes son fundamentales para mantener un ambiente escolar que conduzca al aprendizaje. Se espera que los estudiantes cumplan con las expectativas de conducta y, si se niegan a hacerlo, la negación constituirá una causa suficiente para aplicar una medida correctiva.

El personal es responsable de supervisar la conducta de los estudiantes, incluso de enseñarles las expectativas de conducta a todos los estudiantes y de reconocer los esfuerzos que estos hacen por cumplir con las mismas. El personal además es responsable de emplear métodos para el manejo efectivo del salón de clases y de hacer cumplir las expectativas de conducta y las normas para la conducta de los estudiantes de manera justa, coherente y no discriminatoria. La medida correctiva debe ser razonable y necesaria según las circunstancias y debe reflejar la prioridad del distrito de mantener un ambiente de aprendizaje seguro y positivo para todos los estudiantes y el personal. El director es responsable de desarrollar y revisar las expectativas de conducta y las medidas correctivas.

Las expectativas y normas de conducta escritas del distrito y los procedimientos para imponer medidas correctivas deberán ponerse a disposición de los estudiantes y padres de familia/tutores del distrito todos los años. Estas expectativas de conducta y normas de los derechos, responsabilidades y conducta de los estudiantes se aplicarán a todos los estudiantes que asistan al Distrito Escolar North Thurston. Se les dará a los estudiantes y/o sus padres de familia/tutores todo el debido

proceso sustancial y de procedimiento requerido en relación con los reclamos, las audiencias y/o las apelaciones de medidas correctivas.

El distrito también hará lo posible por impartir capacitaciones sobre políticas y procedimientos relacionados con la disciplina de los estudiantes al personal escolar y del distrito pertinente cuyas obligaciones le exijan interactuar con los estudiantes y hacer cumplir o implementar componentes de disciplina de los estudiantes.

El distrito ayudará a los estudiantes suspendidos a largo plazo o expulsados a regresar a la escuela en cuanto sea posible al brindarles un plan de reincorporación adaptado a las circunstancias individuales del estudiante, e incluso considerará el incidente que llevó a la suspensión a largo plazo o expulsión del estudiante.

El distrito reunirá y revisará anualmente los datos sobre las medidas correctivas aplicadas en cada escuela. Los datos se desglosarán en subgrupos como lo exige RCW 28A.300.042 e incluirán a los estudiantes protegidos por la Ley de Educación de Personas con Discapacidades y el Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. La revisión debe incluir las suspensiones a corto plazo, las suspensiones a largo plazo y las expulsiones. Al revisar los datos, el distrito determinará si ha disciplinado a una cantidad considerablemente desproporcionada de estudiantes en cualquiera de las categorías desglosadas. Si se descubre una desproporción, el distrito tomará medidas para asegurarse de que no haya sido la consecuencia de un acto de discriminación.

Tras consultar con el personal del distrito escolar, los estudiantes, las familias y la comunidad, el distrito revisará y actualizará periódicamente esta política y su procedimiento adjunto.

Adoptado: 17 de marzo del 2015 Mesa Directiva del Distrito Escolar North Thurston
Actualizado: 25 de julio del 2017 Mesa Directiva del Distrito Escolar North Thurston
Revisado: 12 de junio del 2019 Mesa Directiva del Distrito Escolar North Thurston

PROCEDIMIENTO—DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES - 3241P

Autoridad de la superintendente

La superintendente tendrá la autoridad para disciplinar, suspender o expulsar a estudiantes. La superintendente:

- Identificará las condiciones en las cuales un maestro puede excluir a un estudiante de su clase; y
- Designará a los miembros del personal que tienen la autoridad para iniciar o imponer disciplina, suspensiones o expulsiones.

De ninguna manera un estudiante será expulsado, suspendido o disciplinado por llevar a cabo o no un acto no relacionado con el funcionamiento ordenado de la escuela o las actividades patrocinadas por la escuela o cualquier otro aspecto del proceso educativo.

No se aplicará ninguna forma de disciplina de manera tal que le impida a un estudiante cumplir con los requisitos del grado académico, materia, o graduación.

I. DEFINICIONES

Período académico

“Período académico” se refiere a un semestre (90 días). Para la Escuela Preparatoria South Sound, “período académico” se refiere a un trimestre (60 días).

Infracción conductual

“Infracción conductual” se refiere a la conducta de un estudiante que infringe las normas de conducta para los estudiantes establecidas por el distrito e indicadas en el Procedimiento 3240P.

Exclusión del salón de clases

“Exclusión del salón de clases” se refiere a la exclusión de un estudiante de un salón de clases o área de enseñanza o actividades por infracciones conductuales durante una parte o todo lo que queda del día escolar, siempre que el estudiante se quede en la escuela. La exclusión del salón de clases no incluye medidas que tienen como consecuencia la pérdida de enseñanza durante un período breve cuando:

- a. Un maestro u otro miembro del personal escolar intenta otras formas de disciplina para ayudar al estudiante a cumplir con las expectativas de conducta; y
- b. El estudiante sigue estando bajo la supervisión del maestro u otro miembro del personal escolar durante ese breve período.

Disciplina

“Disciplina” se refiere a toda medida tomada por el distrito en respuesta a infracciones conductuales.

Perturbación del proceso educativo

"Perturbación del proceso educativo" se refiere a la interrupción del trabajo de la clase, la creación de desorden, o la invasión de los derechos de un estudiante o grupo de estudiantes.

Expulsión urgente

"Expulsión urgente" se refiere a la expulsión inmediata de un estudiante de la escuela durante un máximo de diez (10) días escolares consecutivos porque la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o el personal escolar, o una amenaza inmediata y continua de perturbación considerable del proceso educativo.

Expulsión

"Expulsión" se refiere a la denegación de admisión a la asignación escolar actual del estudiante en respuesta a una infracción conductual durante un período académico como máximo.

Suspensión en la escuela

"Suspensión en la escuela" se refiere a una suspensión a corto plazo por hasta 10 días escolares consecutivos en los cuales un estudiante es excluido de su ambiente educativo regular, pero sigue estando en su asignación escolar actual

Suspensión

"Suspensión" se refiere a la denegación de la asistencia, en respuesta a una infracción conductual, de cualquier materia o clase individual, o para cualquier lista completa de materias o clases, pero sin incluir exclusiones del salón de clases, expulsiones, ni expulsiones urgentes.

Suspensión a corto plazo

"Suspensión a corto plazo" se refiere a una suspensión durante cualquier parte de un día calendario hasta un máximo de diez (10) días escolares consecutivos.

Suspensión a largo plazo

"Suspensión a largo plazo" se refiere a una suspensión en la cual un estudiante es excluido de la escuela durante más de diez (10) días escolares consecutivos, pero durante un semestre como máximo.

Otras formas de disciplina

"Otras formas de disciplina" se refiere a las medidas utilizadas en respuesta a infracciones conductuales que no sean la exclusión del salón de clases, suspensión, expulsión, o expulsión urgente, incluyendo la exclusión del transporte o las actividades extracurriculares.

Día para hacer trámites en la escuela

"Día para hacer trámites en la escuela" se refiere a cualquier día calendario, excepto sábados, domingos o cualquier día festivo federal, estatal o del distrito escolar, en el que la oficina de la superintendente del distrito está abierta al público para hacer trámites administrativos. Los días para hacer trámites en la escuela finalizarán después del cierre de la oficina de la superintendente durante el día calendario.

Día escolar

"Día escolar" se refiere a cualquier día o día parcial en que los estudiantes asisten a clases con fines educativos.

Padre de familia/tutor

"Padre de familia/tutor" se refiere a cualquier padre de familia natural, adoptivo o de custodia o tutor. Los estudiantes mayores de edad tendrán derecho a la patria potestad.

II. PROCEDIMIENTOS PARA IMPONER MEDIDAS CORRECTIVAS

A. Disposiciones aplicables en general

1. Cada maestro certificado, administrador escolar, conductor del autobús escolar, y cualquier otro empleado escolar designado por la Mesa Directiva tiene la autoridad para:
 - a. imponer disciplina a un estudiante por una mala conducta que infrinja las normas del distrito establecidas en el Procedimiento 3240P y entregadas a los estudiantes y padres de familia en el "Manual anual de derechos y responsabilidades de los estudiantes"; e
 - b. imponer una exclusión del salón del clases como lo permite este procedimiento.
2. La Mesa Directiva ha delegado a la superintendente y/o a la persona que esta designe (director y subdirector de la escuela) la autoridad para imponer suspensiones a corto plazo, suspensiones a largo plazo y expulsiones a los estudiantes por una mala conducta que infrinja las normas del distrito. Cada maestro certificado y administrador tiene la autoridad para recomendar suspensiones y expulsiones por dicha mala conducta.

3. Cada maestro del salón de clases puede excluir a cualquier estudiante que cree una perturbación del proceso educativo en desacato de las normas disciplinarias del edificio mientras está bajo la supervisión inmediata del maestro de su salón de clases individual y área de enseñanza o actividades durante todo o una parte del resto del día escolar o hasta que el director o la persona que este designe hayan deliberado, lo que ocurra primero, de conformidad con RCW 28A.600.020. Salvo en circunstancias urgentes como se establece en la sección "Exclusión del salón de clases" a continuación, el maestro primero habrá probado una o más formas alternativas de medida correctiva. Además, en ningún caso un estudiante excluido regresará durante el resto del período de clase o actividad específico del cual el estudiante fue inicialmente excluido sin el consentimiento del maestro. Si un estudiante es excluido del salón de clases o área de enseñanza o actividades durante un período superior al resto del día escolar, el distrito seguirá los procedimientos para una suspensión, expulsión, o expulsión urgente como se describe a continuación.
4. El castigo físico, el cual se define generalmente como cualquier acto que intencionalmente imponga o intencionalmente cause la imposición de dolor físico en un estudiante, está prohibido por la ley estatal y la política de la Mesa Directiva. Las excepciones se definen en WAC 392-400.

Todos los estudiantes permanecerán exentos de la restricción irrazonable, dispositivos de restricción, aislamiento, y otros usos de la fuerza física, como se establece en la Política 3247.

B. Disposiciones aplicables a la disciplina

Es posible que se impongan otras formas de disciplina, como se define anteriormente, a un estudiante por infringir las normas del distrito. Ninguna forma de disciplina se aplicará de manera tal que le impida a un estudiante cumplir con los requisitos del grado, materia, o graduación. El distrito no suspenderá la prestación de servicios educativos a un estudiante como una forma de otra medida disciplinaria.

C. Disposiciones aplicables a todas las suspensiones y expulsiones

1. Requisitos generales:
 - a. Los estudiantes pueden ser suspendidos o expulsados por infracciones conductuales, sujetos a los siguientes requisitos.
 - b. Participación de los padres de familia: el distrito permitirá la participación temprana de los padres de familia con el afán de apoyar a los estudiantes a cumplir con las expectativas de conducta. El distrito hará todo intento razonable por hacer participar a los estudiantes y padres de familia en la resolución de las infracciones conductuales.
 - c. Consideraciones: antes de administrar toda suspensión o expulsión, el distrito considerará las circunstancias individuales del estudiante y la naturaleza y las circunstancias de la infracción conductual para determinar si se justifica la suspensión o expulsión, y la duración de la exclusión.
 - d. Acceso a la propiedad del distrito: las suspensiones y expulsiones pueden incluir una denegación de admisión o entrada a la propiedad inmueble o mueble que sea propiedad del distrito, o sea arrendada, alquilada o controlada por este. También puede excluirse a un estudiante de un salón de clases o área de enseñanza o actividades particular durante el período de la suspensión o expulsión.
 - e. Servicios educativos: el distrito no suspenderá la prestación de servicios educativos a un estudiante en respuesta a infracciones conductuales ni administrará disciplina de manera tal que le impida a un estudiante cumplir con los requisitos de materias, del grado, o de graduación. Los estudiantes tendrán la oportunidad de recibir servicios educativos durante un período de suspensión o expulsión.
 - f. Elaboración de informes: el director o la persona que este designe informará de todas las suspensiones y expulsiones, y de la infracción conductual que condujo a cada suspensión o expulsión, a la superintendente del distrito o a la persona que esta designe en un lapso de veinticuatro (24) horas de la administración de la suspensión o expulsión.
 - g. Readmisión: después de haber suspendido o expulsado a un estudiante, el distrito hará todo lo posible porque el estudiante regrese a su ambiente educativo regular lo antes posible y le permitirá al estudiante solicitar la readmisión en cualquier momento, como se describe en la Sección IV, a continuación.
2. Audiencia inicial con el estudiante
 - a. Antes de administrar toda suspensión o expulsión, el director o la persona que este designe llevará a cabo una audiencia inicial informal con el estudiante con el fin de escuchar su punto de vista.
 - b. Alcance de la audiencia inicial: en la audiencia inicial, el director o la persona que este designe le dará al estudiante:
 - i. Una notificación de la infracción cometida por el estudiante de las normas de conducta para los estudiantes establecidas en el Procedimiento 3240P;
 - ii. Una explicación de las pruebas que existen con respecto a la infracción conductual;
 - iii. Una explicación de la disciplina que es posible que se administre; y
 - iv. La oportunidad de que el estudiante comparta su punto de vista y dé una explicación acerca de la infracción conductual.
 - c. Participación de los padres de familia:

- i. Cuando el director o la persona que este designe esté considerando administrar una suspensión a corto plazo o una suspensión en la escuela, el estudiante tendrá la oportunidad de comunicarse con sus padres de familia en la audiencia.
 - ii. Cuando el director o la persona que este designe esté considerando una suspensión a largo plazo o una expulsión, el director o la persona que este designe hará todo lo posible por comunicarse con los padres de familia del estudiante para darles la oportunidad de participar en la audiencia inicial en persona o por teléfono.
 - d. Decisión: después de la audiencia inicial, el director o la persona que este designe informará al estudiante de la decisión con respecto a la disciplina que se impondrá por la infracción conductual, en su caso, e incluirá la fecha en la que comenzará y finalizará toda suspensión o expulsión.
 - e. Ayuda con el idioma: el distrito se asegurará de que la audiencia inicial se lleve a cabo en un idioma que el estudiante y sus padres de familia puedan entender, para lo cual es posible que se necesite ayuda con el idioma para los estudiantes y padres de familia que tienen un dominio limitado del inglés.
- 3. Notificación para los estudiantes y padres de familia
 - a. Notificación previa a la aplicación de la medida disciplinaria: antes de aplicar toda suspensión o expulsión, el distrito intentará notificar a los padres de familia del estudiante en cuanto sea razonablemente posible acerca de la infracción conductual.
 - b. Notificación posterior a la aplicación de la medida disciplinaria: a más tardar un (1) día para hacer trámites en la escuela después de la audiencia inicial con el estudiante, el distrito entregará una notificación por escrito de la suspensión o expulsión al estudiante y a sus padres de familia en persona, por correo postal, o por correo electrónico. La notificación por escrito incluirá:
 - i. Una descripción de la conducta del estudiante y cómo esa conducta infringió las normas de conducta para los estudiantes establecidas en el Procedimiento 3240P;
 - ii. La duración y las condiciones de la suspensión o expulsión, incluyendo las fechas en las cuales comenzará y finalizará la suspensión o expulsión;
 - iii. Las otras formas de disciplina que el distrito consideró o intentó, y una explicación de la decisión de aplicar la suspensión o expulsión;
 - iv. La oportunidad de recibir servicios educativos durante la suspensión o expulsión;
 - v. El derecho del estudiante y sus padres de familia a una reunión informal con el director o la persona que este designe;
 - vi. El derecho del estudiante y sus padres de familia de apelar la suspensión o expulsión, incluyendo el lugar y la persona ante quien debe solicitarse la apelación; y
 - vii. En el caso de una suspensión a largo plazo o una expulsión únicamente, la oportunidad de que el estudiante y sus padres de familia participen en una junta de reincorporación.
 - c. Ayuda con el idioma: el distrito se asegurará de que las notificaciones iniciales por escrito exigidas conforme a esta sección se entreguen en un idioma que el estudiante y sus padres de familia entiendan, para lo cual es posible que se necesite ayuda con el idioma para los estudiantes y padres de familia que tienen un dominio limitado del inglés.
- 4. Reunión opcional con el director
 - a. Solicitud de una reunión: si el estudiante o sus padres de familia no están de acuerdo en la decisión del distrito de suspender o expulsar al estudiante, el estudiante o sus padres de familia pueden solicitar una reunión informal con el director o la persona que este designe para resolver el desacuerdo. La solicitud de una reunión informal puede hacerse oralmente o por escrito.
 - b. Plazo: el director o la persona que este designe llevará a cabo una reunión en el lapso de los tres (3) días para hacer trámites en la escuela después de la recepción de la solicitud, a menos que el estudiante y sus padres de familia acuerden lo contrario.
 - c. Reunión: durante la reunión informal, el director o la persona que este designe les darán al estudiante y a sus padres de familia la oportunidad de:
 - i. Compartir el punto de vista y la explicación del estudiante acerca de la infracción conductual;
 - ii. Reunirse con el director o la persona que este designe y el personal escolar involucrado en el incidente que condujo a la suspensión o expulsión; y
 - iii. Discutir otras formas de disciplina que pueden administrarse.
 - d. Ayuda con el idioma: el distrito se asegurará de que la reunión inicial se lleve a cabo en un idioma que el estudiante y sus padres de familia puedan entender, para lo cual es posible que se necesite ayuda con el idioma para los estudiantes y padres de familia que tienen un dominio limitado del inglés.
 - e. Derecho de apelación: una reunión informal no limitará el derecho de un estudiante o de sus padres de familia de apelar la suspensión o expulsión, de participar en una junta de reincorporación, o de solicitar la readmisión.

D. Disposiciones aplicables a las suspensiones a corto plazo únicamente (incluyendo las suspensiones en la escuela)

1. Otras formas de disciplina: antes de administrar una suspensión a corto plazo o una suspensión en la escuela, el distrito primero probará una o más formas de disciplina para ayudar al estudiante a cumplir con las expectativas de conducta.
2. Duración de la exclusión: una suspensión a corto plazo o una suspensión en la escuela durará como máximo diez (10) días escolares consecutivos. El distrito no administrará una suspensión a corto plazo o suspensión en la escuela pasado el año escolar en el cual ocurrió la infracción conductual.
3. Limitaciones según el grado: el distrito no administrará una suspensión a corto plazo o suspensión en la escuela que exceda los siguientes límites:
 - a. Para los estudiantes de kínder hasta cuarto grado, diez (10) días escolares acumulados durante cualquier período académico.
 - b. Para los estudiantes de quinto a duodécimo grado, quince (15) días escolares acumulados durante un semestre individual o diez (10) días escolares acumulados durante un trimestre individual.
4. Suspensión en la escuela: si una escuela opta por ofrecer una suspensión en la escuela, el director establecerá las pautas para el funcionamiento del programa de suspensión en la escuela, de acuerdo con las demás políticas y procedimientos del distrito. Además, al administrar una suspensión en la escuela, el distrito se asegurará de que el personal escolar:
 - a. Esté físicamente en el mismo lugar que el estudiante para brindar supervisión directa mientras dure la suspensión en la escuela; y
 - b. Esté disponible para brindar ayuda para que el estudiante se mantenga al día con las asignaciones y trabajo del curso en todas sus materias o clases regulares.

E. Disposiciones aplicables a las suspensiones a largo plazo únicamente

1. Otras formas de disciplina: antes de administrar una suspensión a largo plazo, el distrito considerará otras formas de disciplina para ayudar al estudiante a cumplir con las expectativas de conducta.
2. Conducta que justifica una suspensión a largo plazo: el distrito administrará una suspensión a largo plazo únicamente cuando se cumplan con los siguientes criterios:
 - a. La suspensión a largo plazo es una "disciplina no discrecional", lo cual significa que responde a infracciones conductuales que cumplen con una o más de las descripciones establecidas en RCW 28A.600.015(6)(a)-(d), las cuales se resumen a continuación:
 - i. El estudiante portó un arma de fuego, tuvo en su poder un arma de fuego y/o actuó con malicia y mostró un instrumento que aparenta ser un arma de fuego en las instalaciones de una escuela pública, en el transporte proporcionado por una escuela pública, o en las áreas de las instalaciones durante el uso exclusivo de las escuelas públicas, según lo prohíbe RCW 28A.600.420.
 - ii. La conducta del estudiante constituiría una infracción violenta, una infracción sexual, inhalación de humos tóxicos, infracción por consumo de sustancias controladas, infracción por consumo de bebidas alcohólicas u otros delitos determinados indicados en RCW 13.04.155.
 - iii. En un período de tres años, el estudiante cometió dos o más infracciones de RCW 9A.46.120 (intimidación mediante una pandilla delictiva), RCW 9A.41.280 (posesión de armas peligrosas en las instalaciones escolares), RCW 28A.600.455 (actividad de pandillas), RCW 28A.635.020 (desobediencia voluntaria del personal administrativo escolar o negarse a salir de la propiedad pública), o RCW 28A.635.060 (pintarrajar o dañar los bienes escolares).
 - iv. La conducta del estudiante afecta negativamente la salud o seguridad de los demás estudiantes o personal educativo.
 - b. El distrito determinó que, si el estudiante regresara a la escuela antes de terminar una suspensión a largo plazo, el estudiante representaría un peligro inminente para los estudiantes o el personal escolar o una amenaza inminente de perturbación considerable del proceso educativo.
3. Duración de la exclusión: una suspensión a largo plazo no puede exceder un (1) período académico. El distrito no administrará una suspensión a largo plazo pasado el año escolar en el cual ocurrió la infracción conductual.
4. Limitaciones según el grado: el distrito no administrará una suspensión a largo plazo a ningún estudiante de kínder a cuarto grado, a menos que el estudiante haya cometido una infracción por arma de fuego, según se discute en la Sección VIII.
5. Reincorporación: cuando se suspenda a un estudiante a largo plazo, el distrito llevará a cabo oportunamente una junta de reincorporación y creará un plan de reincorporación, como se describe en la Sección VII.

F. Disposiciones aplicables a las expulsiones únicamente

1. Otras formas de disciplina: antes de administrar una expulsión, el distrito considerará otras formas de disciplina para ayudar al estudiante a cumplir con las expectativas de conducta.

2. Conducta que justifica una expulsión: el distrito administrará una expulsión únicamente cuando se cumplan con los siguientes criterios:
 - a. La expulsión es una “disciplina no discrecional”, lo cual significa que responde a infracciones conductuales que cumplen con una o más de las descripciones establecidas en RCW 28A.600.015(6)(a)-(d), las cuales se resumen a continuación:
 - i. El estudiante portó un arma de fuego, tuvo en su poder un arma de fuego y/o actuó con malicia y mostró un instrumento que aparenta ser un arma de fuego en las instalaciones de una escuela pública, en el transporte proporcionado por una escuela pública, o en las áreas de las instalaciones durante el uso exclusivo de las escuelas públicas, según lo prohíbe RCW 28A.600.420.
 - ii. La conducta del estudiante constituiría una infracción violenta, una infracción sexual, inhalación de humos tóxicos, infracción por consumo de sustancias controladas, infracción por consumo de bebidas alcohólicas u otros delitos determinados indicados en RCW 13.04.155.
 - iii. En un período de tres años, el estudiante cometió dos o más infracciones de RCW 9A.46.120 (intimidación mediante una pandilla delictiva), RCW 9.41.280 (posesión de armas peligrosas en las instalaciones escolares), RCW 28A.600.455 (actividad de pandillas), RCW 28A.635.020 (desobediencia voluntaria del personal administrativo escolar o negarse a salir de la propiedad pública), o RCW 28A.635.060 (pintarrajar o dañar los bienes escolares).
 - iv. La conducta del estudiante afecta negativamente la salud o seguridad de los demás estudiantes o personal educativo.
 - b. El distrito determinó que, si el estudiante regresara a la escuela antes de terminar una expulsión, el estudiante representaría un peligro inminente para los estudiantes o el personal escolar.
3. Duración de la exclusión: una expulsión no puede exceder un (1) período académico, a menos que el director o la persona que este designe solicite a la superintendente del distrito una prórroga de una expulsión, y la petición se conceda.
4. Limitaciones según el grado: el distrito no administrará una expulsión a ningún estudiante de kínder a cuarto grado, a menos que el estudiante haya cometido una infracción por arma de fuego, según se discute en la Sección VII.
5. Reincorporación: cuando se expulse a un estudiante, el distrito llevará a cabo oportunamente una junta de reincorporación y creará un plan de reincorporación, como se describe en la Sección VII.
6. Petición de prórroga: el director de la escuela o la persona que este designe pueden solicitar a la superintendente que extienda una expulsión más allá de un (1) período académico, cuando dicha prórroga se justifique debido al riesgo para la salud y la seguridad pública.
 - a. Plazo: la petición puede presentarse únicamente después de la elaboración de un plan de reincorporación conforme a la Sección VII, y antes de que finalice la expulsión, salvo que el director o la persona que este designe puedan solicitar extender una expulsión en cualquier momento cuando un estudiante haya cometido una infracción por arma de fuego, como se describe en la Sección VIII.
 - b. Contenido: la petición incluirá los elementos que figuran en WAC 392-400-480.
 - c. Notificación: el distrito entregará una notificación por escrito de la petición al estudiante y a sus padres de familia en persona, por correo postal, o por correo electrónico en el lapso de un (1) día para hacer trámites en la escuela desde la fecha en que la superintendente o la persona que esta designe recibió la petición. La notificación incluirá una copia de la petición, el derecho del estudiante y sus padres de familia a una reunión informal con la superintendente o la persona que esta designe que se llevará a cabo en un lapso de cinco (5) días para hacer trámites en la escuela desde la fecha en que el distrito entregó la notificación por escrito al estudiante y a sus padres de familia, y el derecho del estudiante y sus padres de familia a responder a la petición oralmente o por escrito a la superintendente o la persona que esta designe en un lapso de cinco (5) días para hacer trámites en la escuela desde la fecha en que el distrito entregó la notificación por escrito.
 - d. Motivos para otorgar una prórroga: la superintendente o la persona que esta designe pueden conceder la petición únicamente si hay pruebas considerables de que, si el estudiante regresara a su escuela asignada anterior después de un período académico, el estudiante representaría un riesgo para la salud o seguridad pública.
 - e. Duración de la prórroga: la prórroga de una expulsión no puede exceder la duración de un período académico.
 - f. Decisión por escrito: la superintendente o la persona que esta designe entregarán una decisión por escrito al director, al estudiante, y a los padres de familia del estudiante en persona, por correo postal, o por correo electrónico en un lapso de diez (10) días para hacer trámites en la escuela después de recibida la petición. Si la petición es concedida, la decisión por escrito incluirá:
 - i. La fecha en que finalizará la expulsión extendida;
 - ii. El motivo por el cual si el estudiante regresara a la escuela antes de la fecha de finalización de la expulsión inicial, el estudiante representaría un riesgo para la salud o seguridad pública; y

- iii. Una notificación del derecho del estudiante o sus padres de familia a solicitar la revisión y reconsideración de la decisión de prórroga, cuyo proceso se describe a continuación, incluyendo el lugar y la persona ante quien debe hacerse la solicitud.

Si la petición no es concedida, la decisión por escrito identificará la fecha en la que la expulsión finalizará.

- g. Revisión y reconsideración:
 - i. Solicitud de revisión: el estudiante o sus padres de familia pueden solicitar que la Mesa Directiva revise y reconsidere la decisión de extender la expulsión del estudiante. La solicitud puede hacerse oralmente o por escrito.
 - ii. Plazo: el estudiante o sus padres de familia deben solicitar la revisión en un lapso de diez (10) días para hacer trámites en la escuela desde la fecha en que la superintendente o la persona que esta designe entregue la decisión por escrito al estudiante y a sus padres de familia.
 - iii. Procedimiento de revisión: la Mesa Directiva puede solicitar una junta con el estudiante o sus padres de familia o el director para escuchar más argumentos y reunir información adicional. La decisión de la Mesa Directiva solo pueden tomarla los miembros que no estuvieron involucrados en la infracción conductual, en la decisión de expulsar al estudiante, ni en ninguna decisión de apelación sobre la expulsión del estudiante que haya tomado un oficial de audiencia en nombre del distrito.
 - iv. Decisión: la Mesa Directiva entregará una decisión por escrito al director, al estudiante, y a los padres de familia del estudiante en persona, por correo postal, o por correo electrónico en un lapso de diez (10) días para hacer trámites en la escuela después de recibida la solicitud de revisión y reconsideración. La decisión por escrito identificará: si la Mesa Directiva confirma, revierte o modifica la decisión de extender la expulsión del estudiante, y la fecha en la que finalizará la expulsión extendida.
- h. Ayuda con el idioma: el distrito se asegurará de que todo procedimiento de petición, notificación y decisión se entreguen en un idioma que el estudiante y sus padres de familia entiendan, para lo cual es posible que se necesite ayuda con el idioma para los estudiantes y padres de familia que tienen un dominio limitado del inglés.
- i. Elaboración anual de informes: el distrito informará todos los años de la cantidad de peticiones aprobadas y rechazadas a la Oficina de la Superintendente de Instrucción Pública.

G. Disposiciones aplicables a las expulsiones urgentes únicamente

1. Causa suficiente: un estudiante puede ser expulsado inmediatamente en situaciones urgentes por la superintendente o la persona que esta designe si hay suficiente causa para creer que la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o el personal escolar o una amenaza inmediata y continua de perturbación considerable del proceso educativo. Una amenaza inmediata y continua de perturbación considerable del proceso educativo significa que:
 - a. La conducta del estudiante provoca una perturbación extrema del proceso educativo que crea una barrera considerable para el aprendizaje de otros estudiantes durante el día escolar; y
 - b. El personal escolar ha agotado los intentos razonables de administrar otras formas de disciplina para ayudar al estudiante a cumplir con las expectativas de conducta.
2. Plazo: una expulsión urgente terminará o se convertirá en otra forma de disciplina en el lapso de diez (10) días escolares.
3. Conversión: si el distrito convierte una expulsión urgente en una suspensión o expulsión, el distrito hará lo siguiente:
 - a. Aplicará los días en que el estudiante fue expulsado de urgencia antes de la conversión a la duración total de la suspensión o expulsión; y
 - b. Entregará al estudiante y a sus padres de familia la notificación y debido proceso requeridos por este procedimiento para el tipo de suspensión o expulsión impuesto.
4. Elaboración de informes: todas las expulsiones urgentes, incluyendo el motivo por el cual la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o el personal escolar, se informarán a la superintendente del distrito o a la persona que esta designe en un lapso de veinticuatro (24) horas después del comienzo de la expulsión urgente.
5. Notificación inicial: después de una expulsión urgente, el distrito intentará notificar a los padres de familia del estudiante en cuanto sea razonablemente posible sobre el motivo por el cual el distrito cree que la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o el personal escolar, o una amenaza inmediata y continua de perturbación considerable del proceso educativo.

6. Notificación posterior por escrito: en un lapso de veinticuatro (24) horas después de una expulsión urgente, el distrito entregará una notificación por escrito de la expulsión urgente al estudiante y a sus padres de familia en persona, por correo postal, o por correo electrónico. La notificación por escrito incluirá:
 - a. El motivo por el que la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o el personal escolar o representa una amenaza inmediata y continua de perturbación considerable del proceso educativo;
 - b. La duración y las condiciones de la expulsión urgente, incluyendo las fechas en las cuales comenzará y finalizará la expulsión urgente;
 - c. La oportunidad de recibir servicios educativos durante la expulsión urgente;
 - d. El derecho del estudiante y sus padres de familia a una reunión informal con el director o la persona que este designe;
 - e. El derecho del estudiante y sus padres de familia de apelar la expulsión urgente, incluyendo el lugar y la persona ante quien debe solicitarse la apelación; y
7. Ayuda con el idioma: el distrito se asegurará de que las notificaciones iniciales y posteriores por escrito se entreguen en un idioma que el estudiante y sus padres de familia entiendan, para lo cual es posible que se necesite ayuda con el idioma para los estudiantes y padres de familia que tienen un dominio limitado del inglés.
8. Reunión opcional con el director:
 - a. Solicitud de una reunión: si el estudiante o sus padres de familia no están de acuerdo en la decisión del distrito de expulsar de urgencia al estudiante, el estudiante o sus padres de familia pueden solicitar una reunión informal con el director o la persona que este designe para resolver el desacuerdo. La solicitud de una reunión informal puede hacerse oralmente o por escrito.
 - b. Plazo: el director o la persona que este designe llevará a cabo una reunión en el lapso de los tres (3) días para hacer trámites en la escuela después de la recepción de la solicitud, a menos que el estudiante y sus padres de familia acuerden lo contrario.
 - c. Reunión: durante la reunión informal, el director o la persona que este designe darán al estudiante y a sus padres de familia la oportunidad de compartir el punto de vista y la explicación del estudiante acerca de los hechos que condujeron a la expulsión urgente.
 - d. Ayuda con el idioma: el distrito se asegurará de que la reunión inicial se lleve a cabo en un idioma que el estudiante y sus padres de familia puedan entender, para lo cual es posible que se necesite ayuda con el idioma para los estudiantes y padres de familia que tienen un dominio limitado del inglés.
 - e. Derecho de apelación: una reunión informal no limitará el derecho de un estudiante o sus padres de familia de apelar la expulsión urgente.

H. Disposiciones aplicables a las exclusiones del salón de clases

1. Autoridad para administrar la exclusión: un maestro puede excluir a un estudiante de su salón de clases o área de enseñanza o actividades por infracciones conductuales que perturben el proceso educativo mientras el estudiante está bajo la supervisión inmediata del maestro, con sujeción a los requisitos de este procedimiento. El distrito también puede autorizar a otros miembros del personal escolar a excluir a un estudiante de un salón de clases o área de enseñanza o actividades por infracciones conductuales de las normas de conducta para los estudiantes establecidas por el distrito en el Procedimiento 3240P, con sujeción a los requisitos de este procedimiento.
2. Otras formas de disciplina: antes de utilizar una exclusión del salón de clases, el maestro u otro miembro del personal escolar primero intentará otra u otras formas de disciplina para ayudar al estudiante a cumplir con las expectativas de conducta, a menos que la presencia del estudiante represente un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o el personal escolar o represente una amenaza inmediata y continua de perturbación considerable del proceso educativo.
3. Limitaciones de la exclusión del salón de clases:
 - a. Duración: una exclusión del salón de clases puede administrarse durante todo o una parte del resto del día escolar en el cual el estudiante fue excluido de su salón de clases o área de enseñanza o actividades. Cuando un estudiante sea excluido del salón de clases o área de enseñanza o actividades durante un período superior al resto del día escolar, el distrito entregará una notificación y debido proceso para una suspensión, expulsión, o expulsión urgente.
 - b. Expulsión de la escuela: un estudiante no puede ser expulsado de la escuela durante una exclusión del salón de clases a menos que el distrito entregue una notificación y debido proceso para una suspensión, expulsión, o expulsión urgente.
 - c. Asignaciones y exámenes: el distrito le dará al estudiante la oportunidad de recuperar toda asignación y examen que no haya hecho durante la exclusión del salón de clases.
4. Notificación: después de una exclusión del salón de clases, el distrito entregará la siguiente notificación:

- a. Al director: el maestro u otro miembro del personal escolar informarán de la exclusión del salón de clases, incluyendo la infracción conductual que condujo a la exclusión del salón de clases, al director o la persona que este designe en cuanto sea razonablemente posible.
 - b. A los padres de familia: el maestro, el director o la persona que este designe notificarán a los padres de familia del estudiante de la exclusión del salón de clases en cuanto sea razonablemente posible. El distrito se asegurará de que esta notificación esté redactada en un idioma que los padres de familia entiendan.
5. Circunstancias urgentes: cuando un maestro o miembro del personal escolar administre una exclusión del salón de clases debido a que la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o el personal escolar o una amenaza inmediata y continua de perturbación considerable del proceso educativo:
 - a. el maestro u otro miembro del personal escolar notificarán de inmediato al director o a la persona que este designe; y
 - b. el director o la persona que este designe se reunirán con el estudiante en cuanto sea razonablemente posible y administrarán la disciplina pertinente.
 6. Elaboración de informes: el director o la persona que este designe informarán de todas las exclusiones del salón de clases, incluyendo la infracción conductual que condujo a cada exclusión del salón de clases, a la superintendente del distrito o a la persona que esta designe.

I. Disposiciones aplicables a la disciplina por faltas injustificadas y atrasos, comidas escolares

1. El distrito no suspenderá ni expulsará a un estudiante de la escuela por faltas o atrasos.
2. El distrito no administrará disciplina de manera tal que tenga como consecuencia la negación o demora de una comida nutricionalmente adecuada para el estudiante.

Adoptado: 6 de septiembre del 2017 Mesa Directiva del Distrito Escolar North Thurston
 Revisado: 13 de junio del 2019 Mesa Directiva del Distrito Escolar North Thurston

III. PROCEDIMIENTOS PARA IMPUGNAR MEDIDAS CORRECTIVAS

A. Procedimiento para presentar un reclamo por una exclusión del salón de clases y otras formas de disciplina

Un estudiante o padre de familia que esté en desacuerdo en la imposición de una exclusión del salón de clases u otra forma de disciplina conforme a este procedimiento (incluyendo una exclusión del transporte o actividades extracurriculares) puede solicitar una junta informal con el director o la persona que este designe con el fin de intentar resolver el reclamo. Este procedimiento para presentar un reclamo no se aplica a las suspensiones, expulsiones, ni expulsiones urgentes, las cuales tienen procedimientos de apelación diferentes, como se describe a continuación.

El estudiante o padre de familia debe solicitar la junta en un lapso de cinco (5) días para hacer trámites en la escuela de la imposición de la exclusión del salón de clases u otra forma de disciplina en cuestión. La solicitud debe hacerse en persona en la oficina del director o por correo electrónico a la dirección de correo electrónico del distrito del director. Es posible que el empleado por cuya medida se presenta el reclamo sea notificado de la iniciación de dicho reclamo y se le dé la oportunidad de participar en la junta. Durante la junta, es posible que el estudiante y sus padres de familia estén sujetos a interrogatorios por parte del director o la persona que este designe y tendrán la oportunidad de compartir el punto de vista y la explicación del estudiante con respecto a la infracción conductual.

El director o la persona que este designe emitirán una notificación por escrito de su decisión en persona, por correo postal o por correo electrónico a más tardar cinco (5) días para hacer trámites en la escuela después de la junta. La exclusión del salón de clases u otra forma de disciplina continuarán durante el procedimiento para presentar un reclamo a menos que el director o la persona que este designe opten por posponer la medida.

B. Apelación de las suspensiones a corto plazo y suspensiones en la escuela

1. Entrega de la apelación: un estudiante o padre de familia puede apelar una suspensión a corto plazo (incluyendo una suspensión en la escuela) ante la superintendente o la persona que esta designe. Dicha apelación puede hacerse oralmente (en persona o por teléfono) o por escrito (mediante entrega en mano, correo postal, o correo electrónico) a la oficina de la superintendente en un lapso de cinco (5) días para hacer trámites en la escuela de la fecha en que el distrito entrega la notificación por escrito de la suspensión a corto plazo al estudiante y a sus padres de familia. La superintendente o la persona que esta designe darán al estudiante y a sus padres de familia la oportunidad de compartir el punto de vista y la explicación del estudiante acerca de la infracción conductual oralmente o por escrito.

2. Decisión: la superintendente o la persona que esta designe entregarán una decisión sobre la apelación por escrito al estudiante y a sus padres de familia en persona, por correo postal o por correo electrónico en un lapso de dos (2) días escolares para hacer trámites en la escuela después de recibida la apelación. La decisión por escrito incluirá:
 - a. La decisión de afirmar, revertir o modificar la suspensión;
 - b. La duración y las condiciones de la suspensión, incluyendo las fechas en las cuales comenzará y finalizará la suspensión;
 - c. Los servicios educativos que el distrito ofrecerá al estudiante durante la suspensión; y
 - d. Una notificación del derecho del estudiante y sus padres de familia a solicitar la revisión y reconsideración de la decisión de apelación, incluyendo el lugar y la persona ante quien debe hacerse la solicitud.

C. Apelación de suspensiones a largo plazo, expulsiones, y expulsiones urgentes

1. Solicitud de apelación: un estudiante o padre de familia puede apelar una suspensión a largo plazo, expulsión, o expulsión urgente ante la superintendente o la persona que esta designe. Dicha solicitud de apelación puede hacerse oralmente (en persona o por teléfono) o por escrito (mediante entrega en mano, correo postal o correo electrónico) en la oficina de la superintendente.
2. Plazos: el distrito debe recibir una solicitud de apelación en los siguientes períodos:
 - a. En el caso de las suspensiones a largo plazo y expulsiones, en un lapso de cinco (5) días para hacer trámites en la escuela de la fecha en que el distrito entrega la notificación por escrito de la suspensión a largo plazo o expulsión al estudiante y a sus padres de familia.
 - b. En el caso de las expulsiones urgentes, en un lapso de tres (3) días para hacer trámites en la escuela de la fecha en que el distrito entrega la notificación por escrito de la expulsión urgente al estudiante y a sus padres de familia.
3. Notificación de audiencia: en un lapso de un (1) día para hacer trámites en la escuela después de recibida la solicitud de apelación, a menos que el estudiante y sus padres de familia acuerden lo contrario, la superintendente o la persona que esta designe entregarán al estudiante y a sus padres de familia una notificación por escrito en persona, por correo postal o correo electrónico con la siguiente información:
 - a. La hora, fecha y lugar de la audiencia de apelación;
 - b. Los nombres de los oficiales que presidirán la apelación;
 - c. Los derechos del estudiante y sus padres de familia de examinar las fichas escolares del estudiante descritas en la Sección 7 b a continuación;
 - d. Los derechos del estudiante y sus padres de familia de examinar toda prueba documental o física y una lista de todo testigo que se presentará en la audiencia;
 - e. Los derechos del estudiante y sus padres de familia descritos en la Sección 8 a continuación; y
 - f. En el caso de las suspensiones a largo plazo y expulsiones únicamente (pero no en el caso de las expulsiones urgentes), si el distrito ofrecerá llevar a cabo una junta de reincorporación antes de la audiencia de apelación.
4. Oportunidad de reincorporación: en el caso de las suspensiones a largo plazo y expulsiones únicamente (pero no en el caso de las expulsiones urgentes), antes de la audiencia de apelación, el estudiante, sus padres de familia y el distrito pueden acordar llevar a cabo una junta de reincorporación y elaborar un plan de reincorporación. El estudiante, sus padres de familia y el distrito pueden, de común acuerdo, posponer la audiencia de apelación mientras participan en el proceso de reincorporación.
5. Audiencia de apelación: el distrito llevará a cabo una audiencia de apelación en los siguientes períodos, a menos que el estudiante y sus padres de familia acuerden lo contrario:
 - a. En el caso de las suspensiones a largo plazo y expulsiones, en un lapso de tres (3) días para hacer trámites en la escuela de la fecha en que la superintendente o la persona que esta designe recibió la solicitud de apelación.
 - b. En el caso de las expulsiones urgentes, en cuanto sea razonablemente posible, pero en un lapso de dos (2) días para hacer trámites en la escuela de la fecha en que la superintendente o la persona que esta designe recibió la solicitud de apelación.
6. Oficial presidente: un oficial de audiencia (quien puede ser un empleado o contratista del distrito) escuchará y resolverá las apelaciones. El oficial de audiencia no puede estar involucrado en la infracción conductual del estudiante ni en la decisión de suspender a largo plazo, expulsar o expulsar de urgencia al estudiante y deberá conocer las normas de disciplina estatales y las políticas y procedimientos de disciplina del distrito.
7. Pruebas y testigos:
 - a. A solicitud, el estudiante, sus padres de familia y el distrito pueden examinar toda prueba documental o física y una lista de todo testigo que se presentará en la audiencia de apelación. El distrito, el estudiante

- o sus padres de familia deben poner la información a disposición en cuanto sea razonablemente posible, pero a más tardar al final del día para hacer trámites en la escuela antes de la audiencia de apelación.
- b. A solicitud, el estudiante y sus padres de familia pueden revisar las fichas escolares del estudiante. El distrito pondrá las fichas a disposición en cuanto sea razonablemente posible, pero a más tardar al final del día para hacer trámites en la escuela antes de la audiencia de apelación.
 - c. Si un testigo del distrito escolar no puede presentarse o no se presenta en la audiencia de apelación, el oficial de audiencia puede justificar la no comparecencia del testigo si el distrito establece que: (i) el distrito hizo todo lo posible por presentar el testigo; y (ii) la no comparecencia del testigo está justificada por el temor a represalias u otro motivo convincente.
8. Derechos del estudiante y sus padres de familia: durante la audiencia de apelación, el estudiante y sus padres de familia tienen el derecho a:
 - a. Ser representados por un asesor legal;
 - b. Interrogar a los testigos;
 - c. Compartir el punto de vista del estudiante y dar una explicación acerca de la infracción conductual; y
 - d. Presentar pruebas documentales, físicas o testimoniales pertinentes.
 9. Registro de la audiencia: la audiencia de apelación se registrará mediante un dispositivo de grabación manual, electrónica o de otro tipo. El distrito entregará la grabación al estudiante o a sus padres de familia a solicitud.
 10. Decisión de la apelación: el oficial de audiencia basará la decisión exclusivamente en las pruebas presentadas en la audiencia. El oficial de audiencia entregará una decisión por escrito al estudiante y a sus padres de familia en persona, por correo postal o correo electrónico en los siguientes plazos: en el caso de las suspensiones a largo plazo y expulsiones, en un lapso de tres (3) días para hacer trámites en la escuela después de la audiencia de apelación y, en el caso de las expulsiones urgentes, en un lapso de un (1) día para hacer trámites en la escuela después de la audiencia de apelación. La decisión por escrito incluirá:
 - a. Determinaciones de hecho;
 - b. En el caso de las suspensiones a largo plazo y expulsiones únicamente (pero no en el caso de las expulsiones urgentes):
 - i. La determinación de si la conducta del estudiante infringió las normas de conducta para los estudiantes descritas en el Procedimiento 3240P, la infracción conductual justifica razonablemente la suspensión o expulsión y la duración de la suspensión o expulsión, y la suspensión o expulsión se confirma, revierte o modifica;
 - ii. La duración y las condiciones de la suspensión o expulsión, incluyendo las fechas en las cuales comenzará y finalizará la suspensión o expulsión; y
 - iii. Una notificación de la oportunidad de participar en una junta de reincorporación y la información de contacto de la persona que coordinará la programación de dicha junta.
 - c. En el caso de las expulsiones urgentes únicamente:
 - i. La determinación de si la presencia del estudiante continúa representando un peligro inmediato y continuo para los estudiantes o el personal escolar o una amenaza inmediata y continua de perturbación considerable del proceso educativo; y
 - ii. Si el distrito finalizará la expulsión urgente o la convertirá en una suspensión o expulsión. Si el distrito convierte la expulsión urgente en una suspensión o expulsión, entregará al estudiante y a sus padres de familia la notificación y debido proceso requeridos por este procedimiento para el tipo de suspensión o expulsión impuesto.
 - d. Una notificación del derecho del estudiante y sus padres de familia a solicitar la revisión y reconsideración de la decisión de apelación, incluyendo el lugar y la persona ante quien debe hacerse la solicitud.
 11. Ayuda con el idioma: el distrito se asegurará de que la notificación, el procedimiento de apelación y la decisión se entreguen en un idioma que el estudiante y sus padres de familia entiendan, para lo cual es posible que se necesite ayuda con el idioma para los estudiantes y padres de familia que tienen un dominio limitado del inglés.

D. Apelación pendiente

1. Si el estudiante o sus padres de familia solicitan la apelación de una suspensión a largo plazo o expulsión, el distrito puede continuar administrando temporalmente la suspensión o expulsión durante el período de apelación con sujeción a los siguientes requisitos:
 - a. El distrito puede continuar administrando temporalmente la suspensión o expulsión durante diez (10) días escolares consecutivos como máximo desde la audiencia inicial o hasta que se resuelva la apelación, lo que ocurra primero;
 - b. Los días que el estudiante esté temporalmente suspendido o expulsado antes de que se resuelva la apelación se aplicarán a la duración de la suspensión o expulsión del estudiante, y no podrán extender la duración de la suspensión o expulsión;

- c. Si el estudiante que está temporalmente suspendido o expulsado regresa a clases antes de que se resuelva la apelación conforme a esta sección, recibirá del distrito la oportunidad de recuperar las asignaciones y exámenes que no haya hecho durante la suspensión o expulsión a su regreso.

E. Revisión y reconsideración

1. Revisión y reconsideración de las suspensiones y expulsiones no urgentes
 - a. Solicitud de revisión: el estudiante o sus padres de familia pueden solicitar que la Mesa Directiva revise y reconsidere la decisión del oficial de audiencia. El estudiante o sus padres de familia pueden solicitar la revisión oralmente o por escrito.
 - b. Plazo: la oficina de la superintendente debe recibir la apelación en un lapso de diez (10) días para hacer trámites en la escuela desde la fecha en que el distrito entrega la decisión sobre la apelación por escrito al estudiante y a sus padres de familia.
 - c. Procedimiento de revisión:
 - i. Al revisar la decisión del oficial de audiencia, la Mesa Directiva considerará todas las pruebas documentales y físicas relacionadas con la infracción conductual, y los registros de la apelación, la ley estatal pertinente, y la política de disciplina del distrito.
 - ii. La Mesa Directiva puede solicitar una junta con el estudiante o sus padres de familia, el director, los testigos o el personal escolar para escuchar más argumentos y reunir información adicional.
 - iii. La decisión de la Mesa Directiva solo pueden tomarla los miembros que no estuvieron involucrados en la infracción conductual, en la decisión de suspender o expulsar al estudiante, ni en la decisión del oficial de audiencia.
 - d. Decisión: la Mesa Directiva entregará una decisión por escrito al director, al estudiante, y a los padres de familia del estudiante en persona, por correo postal, o por correo electrónico en un lapso de diez (10) días para hacer trámites en la escuela después de recibida la solicitud de revisión y reconsideración. La decisión por escrito identificará:
 - i. Si la Mesa Directiva escolar afirma, revierte o modifica la suspensión o expulsión;
 - ii. La duración y las condiciones de la suspensión o expulsión, incluyendo las fechas en las cuales comenzará y finalizará la suspensión o expulsión; y
 - iii. En el caso de las suspensiones a largo plazo o expulsiones únicamente, una notificación de la oportunidad de participar en una junta de reincorporación.
 - e. Ayuda con el idioma: el distrito se asegurará de que todo procedimiento de revisión y decisión se entreguen en un idioma que el estudiante y sus padres de familia entiendan, para lo cual es posible que se necesite ayuda con el idioma para los estudiantes y padres de familia que tienen un dominio limitado del inglés.
2. Revisión y reconsideración de las expulsiones urgentes
 - a. Solicitud de revisión: el estudiante o sus padres de familia pueden solicitar que la Mesa Directiva revise y reconsidere la decisión de apelación del oficial de audiencia. El estudiante o sus padres de familia pueden solicitar la revisión oralmente o por escrito.
 - b. Plazo: la oficina de la superintendente debe recibir la apelación en un lapso de cinco (5) días para hacer trámites en la escuela desde la fecha en que el distrito entrega la decisión sobre la apelación por escrito al estudiante y a sus padres de familia.
 - c. Procedimiento de revisión:
 - i. Al revisar la decisión del oficial de audiencia, la Mesa Directiva considerará todas las pruebas documentales y físicas relacionadas con la infracción conductual, y los registros de la apelación, la ley estatal pertinente, y la política de disciplina del distrito.
 - ii. La Mesa Directiva puede solicitar una junta con el estudiante o sus padres de familia, el director, los testigos o el personal escolar para escuchar más argumentos y reunir información adicional.
 - iii. La decisión de la Mesa Directiva solo pueden tomarla los miembros que no estuvieron involucrados en la infracción conductual, en la decisión de suspender o expulsar al estudiante, ni en la decisión del oficial de audiencia.
 - d. Decisión: la Mesa Directiva entregará una decisión por escrito al director, al estudiante, y a los padres de familia del estudiante en persona, por correo postal, o por correo electrónico en un lapso de cinco (5) días para hacer trámites en la escuela después de recibida la solicitud de revisión y reconsideración. La decisión por escrito identificará:
 - i. Si la Mesa Directiva afirma o revierte la decisión del distrito acerca de que la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para los estudiantes o el personal de la escuela o una amenaza inmediata y continua de perturbación considerable del proceso educativo.
 - ii. En el caso de que la expulsión urgente aún no finalice o se convierta, si el distrito finalizará la expulsión urgente o la convertirá en una suspensión o expulsión. Si el distrito convierte la expulsión urgente en una suspensión o expulsión, entregará al estudiante y a sus padres de

familia la notificación y debido proceso requeridos por este procedimiento para el tipo de suspensión o expulsión impuesto.

- e. Ayuda con el idioma: el distrito se asegurará de que todo procedimiento de revisión y decisión se entreguen en un idioma que el estudiante y sus padres de familia puedan entender, para lo cual es posible que se necesite ayuda con el idioma para los estudiantes y padres de familia que tienen un dominio limitado del inglés.

IV. READMISIÓN DURANTE UNA SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN

Cualquier estudiante que haya sido suspendido o expulsado puede solicitar la readmisión en cualquier momento. La solicitud debe presentarse al director de la escuela a la que el estudiante desea asistir. La solicitud incluirá:

- A. Un ensayo que indique los motivos por los cuales el estudiante quiere regresar y por qué debería considerarse la solicitud;
- B. Pruebas que apoyen la solicitud;
- C. Una declaración de apoyo de los padres de familia u otras personas que puedan haber ayudado al estudiante;
- D. Pruebas de que el estudiante se ha esforzado por estar al día con sus estudios;
- E. Documentación de trabajo voluntario y otros esfuerzos por enmendar los daños causados; y
- F. Si la expulsión estuvo relacionada con drogas o alcohol, una copia de una evaluación para detectar drogas y alcohol y evidencia de seguimiento de las recomendaciones indicadas en esa evaluación.

El director considerará la solicitud, consultará con la superintendente, y notificará a los padres de familia y al estudiante de su decisión por escrito en un lapso de cinco (5) días para hacer trámites en la escuela de la recepción de dicha solicitud. La readmisión puede estar supeditada a toda condición razonable propuesta por el director, sujeta a los límites de los acuerdos de conducta, como se indica a continuación.

El proceso de readmisión se hace por separado y es distinto de cualquier junta de reincorporación que realiza el distrito como lo requiere la ley estatal, Capítulo 28A.600 RCW. (Consulte la Sección VI que aparece más adelante).

V. ACUERDOS DE CONDUCTA

El distrito puede celebrar acuerdos de conducta con los estudiantes y sus padres de familia en respuesta a infracciones conductuales, incluso acuerdos para disminuir la duración de una suspensión, condicionados por la participación en servicios de tratamiento, implementados en lugar de una suspensión o expulsión, o con una suspensión o expulsión en suspenso. El distrito se asegurará de que un acuerdo de conducta no evite la oportunidad de un estudiante de participar en una junta de reincorporación o de recibir servicios educativos conforme a este procedimiento. La duración de los acuerdos de conducta no excederá la duración de un período académico.

Nada impide al distrito administrar disciplina por infracciones conductuales que ocurran después de la celebración de un acuerdo con el estudiante y sus padres de familia.

El distrito se asegurará de que todo acuerdo de conducta conforme a esta sección se entregue en un idioma que el estudiante y sus padres de familia entiendan.

VI. SERVICIOS EDUCATIVOS

- A. Durante la suspensión, expulsión o expulsión urgente de un estudiante, el distrito le brindará la oportunidad de recibir servicios educativos. Los servicios educativos deben permitir que el estudiante continúe participando en el programa de estudios general, cumpliendo con los estándares educativos establecidos por el distrito, y cumpliendo con los requisitos de materia, grado y graduación.
- B. Al proporcionar a un estudiante la oportunidad de recibir servicios educativos, el distrito considerará:
 - 1. Los aportes significativos del estudiante, sus padres de familia y los maestros del estudiante;
 - 2. Si los servicios educativos regulares del estudiante incluyen servicios de desarrollo del idioma inglés, educación especial, adaptaciones y servicios relacionados conforme al Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, o servicios suplementarios diseñados para apoyar el rendimiento académico del estudiante; y
 - 3. Acceso a toda tecnología, transporte o recursos necesarios para que el estudiante participe plenamente en los servicios educativos.
- C. El distrito puede prestar servicios educativos al estudiante en un ambiente alternativo o modificar la suspensión o expulsión según el caso. Un ambiente alternativo debe ser comparable, equitativo y adecuado a los servicios educativos regulares que un estudiante habría recibido sin la disciplina de exclusión. Entre los ejemplos de ambientes alternativos se incluyen las escuelas preparatorias alternativas, la instrucción personal individual y el aprendizaje en línea.

- D. En cuanto sea razonablemente posible después de administrar una suspensión o expulsión, el distrito proporcionará una notificación por escrito al estudiante y a sus padres de familia sobre los servicios educativos que proporcionará. El distrito proporcionará la notificación por escrito en persona, por correo postal o correo electrónico. La notificación incluirá una descripción de los servicios educativos que se prestarán y el nombre y la información de contacto del personal escolar que puede ofrecer apoyo para mantener al estudiante al día con las asignaciones y el trabajo del curso.
- E. Para los estudiantes sujetos a una suspensión o expulsión urgente por hasta cinco (5) días escolares consecutivos, el distrito proporcionará por lo menos lo siguiente:
1. El trabajo del curso, incluida toda tarea asignada, de todas las materias o clases regulares del estudiante.
 2. Acceso al personal escolar que puede ofrecer apoyo para mantener al estudiante al día con las asignaciones y el trabajo del curso de todas sus materias o clases regulares.
 3. La oportunidad de que el estudiante recupere las asignaciones y los exámenes que no hizo durante el periodo de suspensión o expulsión urgente.
- F. Para los estudiantes sujetos a una suspensión o expulsión urgente durante un periodo de seis (6) a diez (10) días escolares consecutivos, el distrito proporcionará por lo menos lo siguiente:
1. El trabajo del curso, incluida toda tarea asignada, de todas las materias o clases regulares del estudiante.
 2. Acceso al personal escolar que puede ofrecer apoyo para mantener al estudiante al día con las asignaciones y el trabajo del curso de todas sus materias o clases regulares. El personal escolar hará un intento razonable de comunicarse con el estudiante o sus padres de familia en un lapso de los tres (3) días hábiles escolares posteriores al inicio de la suspensión o expulsión urgente y periódicamente a partir de entonces hasta que la suspensión o expulsión urgente finalice para:
 - a. Coordinar la entrega y calificación de los cursos entre el estudiante y el maestro del estudiante con una frecuencia que le permita al estudiante mantenerse al día con las asignaciones y el trabajo del curso de todas sus materias o clases regulares; y
 - b. Comunicarse con el estudiante, sus padres de familia y los maestros del estudiante sobre su progreso académico.
 3. La oportunidad de que el estudiante recupere las asignaciones y los exámenes que no hizo durante el periodo de suspensión o expulsión urgente.
- G. Para los estudiantes sujetos a una expulsión o suspensión durante más de diez (10) días escolares consecutivos, el distrito prestará servicios educativos de acuerdo con WAC 392-121-107. Esto puede incluir, entre otros, cursos continuos, clases en línea, Gravity u otros servicios educativos que se determinen según el caso.
- H. El distrito se asegurará de que las notificaciones y comunicaciones requeridas anteriormente se proporcionen en un idioma que los estudiantes y los padres de familia entiendan.

VII. REINCORPORACIÓN

- A. Juntas de reincorporación: cuando el distrito expulse o suspenda a largo plazo a un estudiante, convocará una junta de reincorporación con el estudiante y sus padres de familia para discutir un plan para reincorporar al estudiante, con sujeción a los siguientes requisitos:
1. El distrito se comunicará con el estudiante y sus padres de familia para programar el horario y el lugar de la junta antes de convocar la junta.
 2. La junta tendrá lugar:
 - a. en un lapso de los veinte (20) días calendario posteriores al inicio de la expulsión o suspensión a largo plazo, pero a más tardar cinco (5) días calendario antes de que el estudiante regrese a clases, o
 - b. en cuanto sea razonablemente posible, si el estudiante o sus padres de familia solicitan una junta de reincorporación inmediata.
 3. Las juntas de reincorporación no reemplazan una audiencia de apelación o una petición de readmisión.
- B. Planes de reincorporación: el distrito colaborará con el estudiante y sus padres de familia para elaborar un plan de reincorporación culturalmente sensible y culturalmente adaptado a las circunstancias individuales del estudiante para ayudarle a regresar a clases con éxito. Al elaborar un plan de reincorporación, el distrito considerará:

1. La naturaleza y las circunstancias del incidente que condujo a la suspensión o expulsión del estudiante;
 2. Según corresponda, la historia y el contexto cultural del estudiante, las normas y valores culturales familiares, los recursos de la comunidad y el alcance comunitario y de los padres;
 3. Acortar el tiempo que el estudiante es suspendido o expulsado;
 4. Proporcionar apoyos académicos y no académicos que ayuden al éxito académico del estudiante y mantengan al estudiante comprometido y en cumplimiento de los requisitos de graduación; y
 5. Ayudar al estudiante, a sus padres de familia o al personal escolar a tomar medidas para remediar las circunstancias que ocasionaron la suspensión o expulsión y evitar que vuelvan a ocurrir circunstancias similares.
- C. Documentación: el distrito documentará el plan de reincorporación y proporcionará una copia del plan al estudiante y a sus padres de familia.
- D. Ayuda con el idioma: el distrito se asegurará de que la junta y el plan de reincorporación estén en un idioma que el estudiante y sus padres de familia entiendan, para lo cual es posible que se necesite ayuda con el idioma para los estudiantes y padres de familia que tienen un dominio limitado del inglés.

VIII. INFRACCIONES CON ARMAS DE FUEGO

- A. De conformidad con la ley estatal (RCW 28A.600.420), se aplican las siguientes normas cuando un estudiante comete una infracción con un arma de fuego, la cual se define a continuación:
1. El distrito expulsará a un estudiante durante un (1) año como mínimo si determina que el estudiante ha portado o tenido en su poder un arma de fuego en las instalaciones de la escuela, en el transporte proporcionado por la escuela o en las áreas de las instalaciones durante el uso exclusivo de las escuelas públicas. La superintendente del distrito puede modificar la expulsión según el caso.
 2. El distrito puede suspender o expulsar a un estudiante por hasta un (1) año si actúa con malicia, como se define conforme a RCW 9A.04.110, y muestra un instrumento que aparenta ser un arma de fuego en las instalaciones de la escuela, en el transporte proporcionado por la escuela, o en las áreas de las instalaciones durante el uso exclusivo de las escuelas públicas.
- B. Las siguientes son excepciones que no constituyen infracciones con armas de fuego:
1. Todo estudiante que participa en la educación militar autorizado por el distrito en la que se usan rifles;
 2. Todo estudiante que participa en una convención, exhibición, demostración, disertación o curso de seguridad de armas de fuego autorizados por el distrito en los que se manejan o exhiben los rifles de coleccionistas o instructores; o
 3. Todo estudiante mientras participa en una competencia de rifles autorizada por el distrito.

IX. RETENCIÓN

Por infracciones menores de las normas, reglamentaciones o faltas de conducta, el personal puede retener a los estudiantes después del horario escolar durante dos horas como máximo sin solicitar el permiso previo de los padres de familia (como una forma de "disciplina", como se define anteriormente). La retención no comenzará hasta que los padres de familia hayan sido notificados (excepto en el caso de un estudiante adulto) con el fin de informarles del motivo de la retención y de permitir que coordinen el transporte necesario del estudiante cuando este haya sido retenido después del horario escolar como medida correctiva.

Antes de la asignación de tal medida correctiva, el miembro del personal informará al estudiante sobre la naturaleza de la infracción de la que se le acusa y sobre la conducta específica que supuestamente constituye la infracción. El estudiante tendrá la oportunidad de explicar o justificar sus acciones al miembro del personal. Los estudiantes retenidos como medida correctiva estarán bajo la supervisión directa del miembro del personal u otro miembro del personal profesional. El tiempo que el estudiante pase retenido por dicha medida correctiva se usará de manera constructiva.

X. PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS

De acuerdo con RCW 28A.600.460, el distrito puede impedir que un estudiante regrese a su ambiente educativo regular después de la fecha de finalización de una suspensión o expulsión con el fin de proteger a las víctimas de determinadas infracciones, como se indica a continuación:

- A. Un estudiante que cometa una infracción conforme a RCW 28A.600.460 (2), cuando la actividad esté dirigida al maestro, no será asignado al salón de clases de ese maestro mientras asista a esa escuela o a cualquier otra escuela donde el maestro esté asignado.
- B. Un estudiante que cometa una infracción conforme a RCW 28A.600.460 (3), cuando esté dirigida a otro estudiante, puede ser expulsado del salón de clases de la víctima mientras el estudiante asista a esa escuela o a cualquier otra escuela donde la víctima esté inscrita.

XI. DERECHOS FUNDAMENTALES

Al administrar la disciplina conforme a este capítulo, el distrito:

- A. No discriminará ilegalmente a ningún estudiante debido al sexo, raza, credo, religión, color, nacionalidad, edad, estado de veterano o militar, orientación sexual, expresión o identidad de género, discapacidad, ni debido al uso de un perro guía o animal de servicio entrenado;
- B. No privará a ningún estudiante de su derecho constitucional a la libertad de expresión y de prensa, el derecho constitucional a la reunión pacífica y a solicitar al gobierno y sus representantes la reparación de agravios, el derecho constitucional al libre ejercicio de la religión y a que su escuela esté exenta del control o la influencia sectaria, con sujeción a limitaciones razonables al tiempo, el lugar y la forma de ejercer tal derecho;
- C. No privará a ningún estudiante de su derecho constitucional a que su cuerpo, documentos y efectos personales estén protegidos de registros y confiscaciones irrazonables;
- D. No interferirá ilegalmente en los fines educativos de un estudiante mientras esté en custodia del distrito; ni
- E. Privará a ningún estudiante de su derecho a la igualdad de oportunidades educativas, en su totalidad ni en parte, sin el debido procedimiento legal.

PARTE V FALTAS JUSTIFICADAS E INJUSTIFICADAS

La asistencia diaria a clases es necesaria para garantizar el aprendizaje de los estudiantes. Los padres de familia y otros cuidadores deben aceptar la responsabilidad de ayudar a sus estudiantes a asistir a clases. Los siguientes procedimientos están diseñados para ayudar a todos los estudiantes a aprender de manera responsable y a aumentar su potencial de éxito.

Faltas justificadas

Las siguientes son excusas válidas para faltas y atrasos. Las asignaciones y/o actividades que no se terminen debido a una falta o atraso justificado pueden recuperarse de la manera indicada por el maestro.

1. **Participación en una actividad o programa de enseñanza aprobado por la escuela:** para que pueda justificarse, esta falta debe ser autorizada por un miembro del personal y debe notificarse al maestro afectado antes de la falta a menos que sea claramente imposible hacerlo.
2. **Falta debido a:** enfermedad; problema de salud; cita médica; emergencia familiar; fines religiosos o culturales; orden judicial, procedimiento judicial o servicio en un jurado; visita a una escuela de estudios superiores, técnica o programa de aprendizaje, o entrevista para obtener una beca; actividades de búsqueda y rescate reconocidas por el estado de acuerdo con RCW 28A.225.055; las faltas relacionadas con las actividades de despliegue de un padre de familia o tutor legal que es un miembro en servicio activo conforme a RCW 28A.705,010; y las faltas directamente relacionadas con la condición de persona sin hogar del estudiante.

Cuando sea posible, se espera que el padre de familia/tutor notifique a la oficina de la escuela la mañana de la falta por teléfono, correo electrónico o nota escrita y que indique la justificación de la falta. Si no se proporciona una justificación con la notificación, o no se proporciona ninguna notificación, el padre de familia/tutor presentará una justificación por teléfono, correo electrónico o nota escrita cuando el estudiante regrese a clases. Los estudiantes adultos (mayores de dieciocho) y los estudiantes emancipados (mayores de dieciséis que han sido emancipados por un fallo judicial) notificarán a la oficina de la escuela de sus faltas con una nota explicativa.

Un padre de familia/tutor puede solicitar que se exima a un estudiante de asistir a clases en cumplimiento de un día festivo religioso. Además, un estudiante, a petición de sus padres de familia, puede ser eximido durante parte de un día escolar para participar en instrucción religiosa, siempre que no se imparta en el

recinto escolar. A un estudiante se le permitirá un día de recuperación por cada día de falta.

3. **Solicitud de falta para realizar actividades aprobadas por los padres de familia:** (esto es, el director (o la persona que este designe) y el padre de familia, tutor o joven emancipado aceptaron de mutuo acuerdo la actividad aprobada). El director de la escuela (o la persona que este designe) tiene la autoridad para determinar si una falta cumple con los criterios anteriores de una falta justificada. Es posible que una falta no se apruebe si causa un efecto adverso grave en el progreso educativo del estudiante. En las clases de tipo participativas (por ejemplo, ciertas clases de música y educación física), es posible que el estudiante no sea capaz de lograr los objetivos de la unidad de instrucción como consecuencia de la falta a la clase.
4. **Falta como consecuencia de medidas disciplinarias o una suspensión a corto plazo:** como lo exige la ley, los estudiantes que sean expulsados de una clase o clases como medida disciplinaria, o los estudiantes a quienes se les haya asignado una suspensión a corto plazo, tendrán derecho a recuperar las asignaciones o los exámenes que no hicieron durante el tiempo en que se les negó la entrada al salón de clases si el efecto de no hacer las asignaciones será la reducción considerable de la calificación del curso.
5. **Enfermedad prolongada o problema de salud:** si un estudiante está confinado a su casa o a un hospital durante un período prolongado, la escuela se encargará de la disponibilidad de las asignaciones en el lugar de confinamiento siempre que sea práctico. Si el estudiante no puede hacer su trabajo escolar, o si un curso particular tiene materias específicas, las cuales no puede terminar fuera de la clase, es posible que se requiera que el estudiante obtenga una calificación de incompleto o se retire de la clase sin sanción.
6. **Falta justificada por un problema de salud crónico:** los estudiantes que tienen un problema de salud crónico que interrumpe la asistencia regular pueden ser elegibles para obtener una asignación en un programa de participación y asistencia limitadas. El estudiante y sus padres de familia presentarán la solicitud al director o consejero, y se redactará un programa limitado siguiendo los consejos y las recomendaciones del asesor médico del estudiante. El programa limitado recomendado será aprobado por el director. Se informará al personal de las necesidades del estudiante, aunque se respetará la confidencialidad de la información médica a petición de los padres de familia.

Reunión obligatoria para los estudiantes de la escuela primaria

Si un estudiante de la escuela primaria tiene cinco o más faltas justificadas en un solo mes durante el año escolar en curso o diez o más faltas justificadas en el año escolar en curso, el distrito programará una reunión con el estudiante y sus padres de familia en un horario conveniente. El objetivo de la reunión es identificar las barreras para la asistencia regular del estudiante e identificar apoyos y recursos para que el estudiante pueda asistir regularmente a clases.

La reunión debe incluir por lo menos a un empleado del distrito escolar, preferiblemente un enfermero, consejero, trabajador social, maestro o proveedor de servicios humanos de la comunidad, y puede ocurrir el mismo día que la reunión programada entre los padres de familia y los maestros, siempre que se lleve a cabo en un lapso de los treinta días posteriores a las faltas. Si el estudiante tiene un Programa de Educación Individualizado o un Plan 504, el equipo que creó el plan debe volver a reunirse. No es necesaria una reunión si se proporcionó una notificación previa de las faltas justificadas al distrito o si se proporcionó una nota del médico y existe un plan para garantizar que el estudiante no se atrasará en sus cursos.

Faltas injustificadas

Una "falta injustificada" significa que un estudiante no ha asistido a la mayoría de las horas o períodos en un día escolar promedio o no ha cumplido con una política del distrito escolar más restrictiva sobre las faltas.

Las faltas injustificadas ocurren cuando:

1. El padre de familia, tutor o estudiante adulto presenta una justificación que no cumple con la definición de una falta justificada como se define anteriormente; o
2. El padre de familia, tutor o estudiante adulto no presenta ningún tipo de justificación, ya sea por teléfono, correo electrónico o por escrito, por una falta.

Cada falta injustificada en cualquier mes del año escolar en curso será seguida por una carta o una llamada telefónica al padre de familia para informarle de las consecuencias de que haya más faltas injustificadas. La escuela hará todo lo posible por proporcionar esta información en un idioma que ese padre de familia domine. La calificación de un estudiante no se verá afectada si no se pierde una actividad calificada durante dicha falta.

Después de tres faltas injustificadas en cualquier mes del año escolar en curso, se llevará a cabo una reunión entre el director/la persona que este designe, el estudiante y sus padres de familia para analizar las causas del absentismo del estudiante. Si se programa que una reunión entre padres de familia y maestros tenga lugar en un lapso de los treinta días posteriores a la segunda falta injustificada, el distrito puede programar la reunión de asistencia el mismo día. El distrito

designará a un miembro del personal para que aplique una evaluación basada en la investigación y la causa raíz con una fuerte base, cuando corresponda, y proporcione al estudiante intervenciones basadas en la investigación.

Si el padre de familia/tutor del estudiante no asiste a la reunión, la reunión puede llevarse a cabo con el estudiante y un directivo de la escuela. Sin embargo, se notificará a los padres de familia de las medidas tomadas para eliminar o disminuir las faltas del estudiante.

A más tardar a la quinta falta injustificada de un estudiante en un mes, el distrito:

1. Celebrará un acuerdo con el estudiante y sus padres de familia/tutores que establece los requisitos de asistencia escolar;
2. Derivará al estudiante a una mesa directiva comunitaria de faltas sin permiso; o
3. Presentará una petición ante el tribunal de menores (consulte más abajo).

A más tardar a la **séptima falta injustificada de un estudiante en cualquier mes durante el año escolar en curso, o una décima falta injustificada durante el año escolar en curso**, si los intentos del distrito de disminuir considerablemente las faltas del estudiante no han tenido éxito y si el estudiante es menor de diecisiete años, el distrito presentará una petición y una declaración jurada de respaldo para iniciar una demanda civil en un tribunal de menores.

Mesa Directiva Comunitaria de Faltas sin Permiso

Una "mesa directiva comunitaria de faltas sin permiso" se refiere a una mesa directiva establecida de conformidad con un memorando de entendimiento (MOU) entre un tribunal de menores y el distrito escolar y compuesta por personal escolar y miembros de la comunidad local en la cual el estudiante asiste a clases.

El distrito designará e identificará ante el tribunal de menores (y actualizará según sea necesario) a un miembro del personal que coordine los esfuerzos del distrito por abordar el absentismo excesivo y absentismo sin permiso, incluyendo atención y reuniones, la coordinación del MOU, el establecimiento de protocolos y procedimientos con el tribunal, la coordinación de capacitaciones, y compartir prácticas prometedoras basadas en la evidencia y culturalmente apropiadas. El distrito también identificará a una persona dentro de cada escuela que sirva de contacto en relación con el absentismo excesivo y el absentismo sin permiso y que ayude en el reclutamiento de miembros para la mesa directiva comunitaria de faltas sin permiso.

Petición ante un tribunal de menores

La petición incluirá lo siguiente:

1. Una declaración que indique que el estudiante tiene faltas injustificadas en el año escolar en curso;
2. Una confirmación de que las medidas tomadas por el distrito escolar no han tenido éxito en disminuir considerablemente las faltas del estudiante a clases;
3. Una declaración que indique que la intervención y supervisión del tribunal son necesarias para ayudar al distrito escolar a disminuir las faltas del estudiante a clases;
4. Una declaración que indique que los padres de familia, el estudiante o los padres de familia y el estudiante infringieron RCW 28A.225.010;
5. El nombre, fecha de nacimiento, escuela, dirección, género, raza y origen étnico del estudiante, y los nombres y las direcciones de los padres de familia/tutores del estudiante, si el estudiante y los padres de familia dominan el inglés, si existe un programa de educación individualizada (IEP), y la situación académica actual del estudiante en la escuela;
6. Una lista de todas las intervenciones que se han intentado, una copia de toda evaluación de absentismo sin permiso previa realizada por el distrito escolar actual del estudiante, el historial de intervenciones con las mejores prácticas aprobadas o intervenciones basadas en la investigación que el distrito proporcionó previamente al estudiante, y una copia del documento informativo sobre el absentismo sin permiso más reciente firmado por los padres de familia y el estudiante; y
7. Los hechos que apoyen las acusaciones anteriores.

Las peticiones pueden entregarse mediante correo certificado, con acuse de recibo, pero, si dicha entrega no tiene éxito, deberán entregarse personalmente. A elección del distrito, este puede ser representado por una persona que no sea un abogado en audiencias relacionadas con peticiones sobre absentismo sin permiso.

Si las acusaciones incluidas en la petición se establecen por una preponderancia de la evidencia, el tribunal concederá la petición y emitirá una orden que asumirá competencia para intervenir durante un período determinado por el tribunal, después de considerar los hechos afirmados en la petición y las circunstancias del estudiante, que hará con más probabilidad que el estudiante regrese y permanezca en clases mientras está sujeto a la competencia del tribunal.

Si el tribunal asume competencia, el distrito escolar le informará periódicamente de toda falta injustificada adicional del estudiante, las medidas tomadas por el distrito escolar y una actualización sobre la situación académica del estudiante en la escuela en un horario especificado por el tribunal. El primer informe debe recibirse a más tardar tres (3) meses a partir de la fecha en que el tribunal asume la competencia.

Todas las sanciones impuestas por incumplimiento de las políticas y los procedimientos de asistencia se aplicarán de conformidad con las reglamentaciones estatales y del distrito referentes a la disciplina o medida correctiva.

Atraso/salida temprana

Escuela primaria: se espera que los estudiantes estén en clases puntualmente y se queden durante todo el día de instrucción hasta que llegue la hora de la salida. Cuando el atraso o las salidas tempranas de un estudiante se vuelven frecuentes o perturbadoras, el maestro del estudiante debe notificar al director o a la persona que este designe. Si la terapia, las reuniones con los padres de familia o la intervención administrativa/del personal son ineficaces para cambiar la conducta del estudiante con respecto a la asistencia, es posible que se aplique una medida disciplinaria.

Escuela intermedia: cuando un estudiante llega más de 10 minutos tarde a clases, se considera una falta injustificada y se registra como tal.

Media falta

Los estudiantes que deben salir de la escuela durante el día DEBEN registrar su salida a través de la oficina de asistencia o la enfermería antes de salir de la escuela. El padre de familia debe hacer una llamada telefónica o una nota para que el estudiante salga durante el día.

Falta completa

Una falta completa se define como faltar al cincuenta por ciento o más de un día escolar programado.

Salida temprana/atraso en la escuela preparatoria

Los estudiantes que tienen una salida temprana o un atraso solo deben estar en el campus 10 minutos antes o después de sus clases. Las excepciones deben ser autorizadas por escrito por un administrador y le permitirán al estudiante estar solamente en la biblioteca o el comedor, no en los pasillos. A los estudiantes que infrinjan estas excepciones se les revocará su privilegio de salida temprana o atraso.

Estudiantes adultos

Para los estudiantes adultos mayores de 18 años, los padres de familia deben firmar un acuerdo antes de que al estudiante se le permita salir de la escuela. Una vez que el acuerdo se ha firmado, no se requerirá ningún contacto con los padres de familia por problemas de asistencia.

Transferencias

En el caso de un estudiante que se transfiere de un distrito a otro durante el año escolar, el distrito remitente entregará al distrito receptor, la información más reciente sobre las faltas in permiso de ese estudiante, además de una copia de toda evaluación de asistencia y toda intervención proporcionada previamente al estudiante. La información incluirá el acuse de recibo en línea o por escrito de los padres de familia y del estudiante.

Todas las sanciones impuestas por incumplimiento de las políticas y los procedimientos de asistencia se aplicarán de conformidad con las reglamentaciones estatales y del distrito referentes a la disciplina de los estudiantes y las leyes y reglamentaciones que rigen a los estudiantes de educación especial y contemplados en el Artículo 504. (Consulte el Apéndice).

PARTE VI PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

El transporte del Distrito Escolar North Thurston está comprometido a operar el sistema de transporte más seguro posible mediante el buen mantenimiento del autobús, la capacitación continua del conductor y el comportamiento apropiado de los estudiantes. Este componente, el comportamiento apropiado de los estudiantes, requiere la ayuda y la colaboración de los estudiantes y de usted, el padre de familia/tutor. Se espera que los estudiantes y los padres de familia/tutores estén familiarizados con las Normas y Reglamentaciones de Conducta en el Autobús Escolar que enumeran tanto las expectativas como las consecuencias de una conducta inapropiada en un autobús escolar, como se describe en este documento y en nuestro sitio web. El privilegio de viajar en un autobús escolar se ofrece a todos los estudiantes que reúnen los requisitos, dependiendo de que los estudiantes cumplan con las Normas y Reglamentaciones de Conducta en el Autobús Escolar.

El conductor del autobús es responsable de ver que los estudiantes cumplan con las Normas y Reglamentaciones de Conducta en el Autobús Escolar. Se espera que en la mayoría de los casos el conductor utilice medios informales para corregir de manera efectiva la mala conducta del estudiante. Se reconoce que surgirán casos en los que al conductor le resultará necesario buscar la ayuda de los padres de familia y/o directivos de la escuela para corregir problemas específicos.

La conducta en el salón de clases es la conducta aceptada en un autobús escolar. La conducta en el salón de clases, como se utiliza en este documento, se interpreta como:

- A. Cumplir con las instrucciones del conductor, permanecer sentado correctamente,
- B. Mantener las manos y los objetos personales quietos,
- C. Hablar con otros estudiantes que están cerca únicamente.
- D. Los estudiantes deben recordar que, debido a que todos los grados pueden tomar el autobús, el contenido de las conversaciones debe estructurarse en consecuencia.

Normas y reglamentaciones de conducta en el autobús escolar

1. Normas y reglamentaciones generales

- A. El conductor del autobús está completamente a cargo del autobús y todos los estudiantes le obedecerán de inmediato y de buena gana.
- B. El incumplimiento de las normas y reglamentaciones del autobús tendrá como consecuencia la comunicación con los padres de familia y la posible pérdida de los servicios de transporte.
- C. Toda excepción a las normas de abajo, en su caso, deberá ser aprobada por las autoridades del distrito.
- D. Las expectativas de conducta específicas para los estudiantes citadas en este manual se aplican al viajar en el autobús o camioneta del Distrito Escolar North Thurston.

2. Normas y reglamentaciones específicas

- A. Los estudiantes deben identificarse debidamente cuando lo solicite el conductor del autobús; el hecho de no identificarse debidamente o tener la identificación SMART TAG de otro estudiante puede causar una suspensión de hasta 5 días del autobús.
- B. Los estudiantes viajarán en el autobús que se les haya asignado. Los estudiantes subirán al autobús y bajarán del mismo en las paradas que se les hayan asignado. Todo cambio temporal debe ser aprobado por la escuela, la cual emitirá un pase para el autobús. WAC 392-145-060
- C. Los estudiantes deben sentarse en los asientos que les asigne el conductor del autobús.
- D. Todos los estudiantes de kínder deben reunirse en la parada del autobús con un adulto identificado, a menos que se haya llenado un formulario de exención y se lo haya entregado al Departamento de Transporte. Un estudiante que no se reúna ni tenga una exención regresará al Departamento de Transporte para esperar que lo recojan sus padres de familia.
- E. Se espera que los estudiantes estén afuera y a la vista en la parada de autobús 5 minutos antes de la llegada programada del autobús. Los conductores de autobuses tienen instrucciones de no esperar a los estudiantes atrasados. Los conductores no tocan el claxon ni llaman a las familias para avisarles de la llegada del autobús.
- F. Los estudiantes no deben abrir las ventanas en un autobús escolar a una distancia de más de seis pulgadas o hasta la línea indicada en el marco de la ventana.
- G. En ningún momento los estudiantes deben sacar una parte de sus cuerpos por las ventanas o salidas de emergencia del autobús. Los estudiantes deben abstenerse de arrojar objetos por las ventanas del autobús o al piso del autobús.
- H. Los estudiantes no tienen permitido comer ni beber en el autobús durante su viaje hasta o desde la escuela sin la aprobación del conductor.
- I. Los pasillos del autobús deben mantenerse libres de objetos en todo momento.
- J. En ningún momento los estudiantes tienen permitido sentarse en el asiento del conductor del autobús. WAC 392-145-031
- K. Los estudiantes deben permanecer sentados hasta que el autobús se detenga por completo.
- L. Los estudiantes deben subir al autobús y bajar del mismo de manera ordenada.
- M. Cuando el autobús esté llegando o saliendo, los estudiantes deberán mantenerse alejados. Se recomienda una distancia mínima de seis (6) pies. Los estudiantes no deben pararse ni jugar en la calle mientras esperan el autobús.

- N. Los conductores del autobús escolar son los principales responsables de la seguridad de los pasajeros mientras están subiendo al autobús escolar, mientras están en el autobús escolar, y mientras están bajando del autobús escolar y cruzando la calzada, si los pasajeros deben hacerlo. WAC 392-145-060
- O. Debe respetarse en todo momento los bienes privados y de la escuela en las paradas de autobús.
- P. Los estudiantes no deben grabar videos ni sacar fotos mientras están en el autobús sin el permiso expreso de las personas involucradas.
- Q. Los estudiantes no deben fumar ni encender materiales en ni alrededor del autobús.
- R. Los estudiantes no deben tener nada en su poder que pueda causar lesiones, tales como palos, recipientes frágiles, ni ningún tipo de armas de fuego, correas ni plumas que salgan de su ropa.
- S. No debe transportarse objetos grandes en el autobús escolar. Esta disposición cumple con WAC 392-145-021. Los siguientes instrumentos de orquesta y banda no pueden transportarse de manera segura en el autobús escolar al colocarlos en o sobre la falda del estudiante o entre sus piernas: trombón bajo, tuba, instrumentos de percusión, trombones en estuches rectangulares duros, saxofones tenores en estuches rectangulares duros, trompetas barítonas, bajos, o violonchelos. No se permitirá el uso de un asiento para ningún instrumento, ni que este se extienda al pasillo del autobús.
- T. Los estudiantes mantendrán todos los artículos en su bolsa de libros, mochila o estuche para instrumento. Los estudiantes solo pueden tener una mochila o bolsa de libros y un estuche para instrumento pequeño. No se permitirán elementos sueltos en el autobús. Las patinetas deben colocarse en el interior o fijarse a una mochila en todo momento. Todo elemento suelto que esté en el pasillo será confiscado por el conductor y deberá recogerse en el Departamento de Transporte.
- U. No se permiten punteros láseres, recipientes de aerosol, artefactos explosivos ni sustancias inflamables en el autobús. (Los artefactos explosivos incluyen municiones, bombas de humo, bombas fétidas, y fuegos artificiales de cualquier tipo).
- V. Los estudiantes no tienen permitido rociarse ni usar perfume, colonia, aerosol corporal, desodorante, loción ni ningún otro producto aromático en el autobús.
- W. No se permiten los animales en el autobús, salvo los animales de servicio.
- X. Se prohíbe el uso de lenguaje en voz alta, abusivo o vulgar y los gestos obscenos. Esto incluye el uso de dispositivos electrónicos tales como los sistemas de sonido Bluetooth para escuchar música, teléfonos y altavoces. Todos los dispositivos electrónicos que se lleven en el autobús escolar y se utilicen deben utilizarse de acuerdo con las pautas de uso responsable de la tecnología para estudiantes establecidas por el distrito como se describe en este documento.
- Y. Los estudiantes deben estar en silencio a petición del conductor del autobús durante, entre otros, cruces de ferrocarril, entradas de autopistas, etc.
- Z. Las puertas de salida de emergencia solo se utilizarán en el caso de emergencias y simulacros de salida de emergencia. En el caso de una emergencia real, se seguirán los procedimientos de salida de emergencia. A toda persona que salga por una puerta de emergencia por un motivo que no sea una emergencia se le pueden suspender todos los servicios del autobús durante el resto del año escolar.
- AA. Los padres de familia o tutores de los estudiantes que dañen los autobuses escolares serán responsables del reembolso adecuado al Distrito Escolar North Thurston.
- BB. Los pasajeros de los autobuses escolares equipados con cinturones de seguridad deben usarlos debidamente ajustados siempre que los autobuses escolares estén en movimiento. WAC 394-145-021
- CC. Los estudiantes deben cruzar la calle solamente por delante del autobús y solamente cuando el conductor del autobús haya dado la señal de que es seguro cruzar. Los estudiantes se abstendrán de usar artículos electrónicos u otros artículos que distraigan al cruzar.

PROCEDIMIENTOS CORRECTIVOS PARA EL USO DE IDENTIFICACIONES SMART TAG

Recuerde los siguientes puntos con respecto a nuestro programa de IDENTIFICACIÓN SMART TAG y las medidas correctivas que pueden acumularse.

1. Las identificaciones SMART TAG deben escanearse al subir al autobús y bajar de este. Esto incluye excursiones escolares, viajes deportivos y cualquier otro viaje en autobús o camioneta que requiera el distrito escolar.
2. La falta de identificación propia o la posesión de la identificación SMART TAG de otro estudiante tendrá como consecuencia medidas disciplinarias como se describe en este documento.
3. Las credenciales de identificación SMART TAG son necesarias para viajar en el autobús. Con el fin de fomentar una mayor seguridad y prevención de los estudiantes, además de brindar un proceso más eficiente de carga y descarga de nuestros autobuses, se requerirán las credenciales de identificación SMART TAG a todos los

pasajeros. Además, para minimizar la revisión manual de los estudiantes que extraviaron u olvidaron sus credenciales de identificación SMART TAG en su hogar o la escuela, los estudiantes que tengan sus credenciales de identificación SMART TAG podrán subir al autobús primero.

4. Las credenciales de identificación SMART TAG se emitirán una vez a cada estudiante del Distrito Escolar North Thurston. Si se necesita una nueva credencial de reemplazo, los padres de familia/tutores pueden solicitar una utilizando un formulario en línea o comunicándose al campus de su estudiante. Las credenciales de reemplazo tendrán un costo de \$3.00 cada una.
5. Los estudiantes de la escuela primaria que hayan recibido 3 cargas manuales por parte del conductor por no haber tenido su credencial durante un período de 10 días serán asesorados por el conductor. Es posible que se envíe una notificación a los padres de familia/tutores con respecto a la importancia de las IDENTIFICACIONES SMART TAG. Si el estudiante de la escuela primaria continúa sin usar su credencial, se notificará a sus padres de familia/tutores y a la escuela y es posible que pierda sus privilegios de viajar en el autobús por hasta 5 días.
6. Los estudiantes de la escuela intermedia y preparatoria que reciban 3 cargas manuales por parte del conductor por no tener su credencial durante un período de 10 días serán asesorados por el conductor. Es posible que se envíe una notificación a los padres de familia y a la escuela con respecto a la importancia de las IDENTIFICACIONES SMART TAG. Si el estudiante continúa sin usar su credencial, es posible que se le suspendan los privilegios del autobús hasta que cumpla con el programa SMART TAG.

Visite el sitio web de North Thurston para consultar otras preguntas frecuentes.

Procedimientos correctivos

Las siguientes normas y reglamentaciones se aplican a los estudiantes que viajan en autobús:

Hay tres procedimientos formales establecidos que el conductor debe seguir para tratar de corregir la mala conducta de un estudiante: (1) Notificaciones de cortesía; (2) informe de mala conducta del estudiante que puede causar la suspensión de los privilegios de viajar en el autobús; y, (3) procedimiento de disciplina urgente. Se conservarán registros relacionados en la Oficina de Transporte.

Paso I: notificación de cortesía

Cuando, en opinión del conductor, la conducta del estudiante es un motivo de preocupación y puede corregirse con una notificación y ayuda de sus padres de familia/ tutores, el conductor emitirá una notificación de cortesía. Esta se considerará una advertencia. Se aplicará el siguiente procedimiento:

Se informará de la conducta inapropiada en una notificación de cortesía y el conductor intentará comunicarse por teléfono con los padres de familia/tutores. Se enviará a casa con el estudiante e incluirá instrucciones para que los padres de familia/tutores y el estudiante firmen y devuelvan el informe al siguiente día escolar. Habrá un espacio en el formulario que los padres de familia/tutores puedan marcar y donde pueden anotar su número de teléfono si desean que el conductor del autobús los llame.

Paso II: informe de mala conducta del estudiante Una suspensión de hasta cinco días de los privilegios de viajar en autobús

El conductor llamará por teléfono a los padres de familia lo antes posible. El primer Informe de mala conducta justificará una suspensión de hasta cinco (5) días de los privilegios de viajar en autobús. El conductor indicará en el informe de mala conducta cuándo comenzará y terminará la suspensión. Se enviará por correo postal una copia del informe a la casa del estudiante y se notificará a la escuela. El padre de familia/tutor tiene el derecho de apelar la suspensión. Este debe notificar por escrito su deseo de apelar al Departamento de Transporte en un lapso de cinco (5) días calendario. Una apelación es apropiada solo cuando las partes no pueden llegar a una solución aceptable. Se enviará una copia del informe a la casa del estudiante y se notificará a la escuela.

Paso III: informe de mala conducta del estudiante Una suspensión de hasta diez días de los privilegios de viajar en autobús

El segundo informe de mala conducta puede justificar una suspensión de hasta diez (10) días de los privilegios de viajar en autobús. El padre de familia/tutor tiene el derecho de apelar la suspensión. Este debe notificar por escrito su deseo de apelar al Departamento de Transporte en un lapso de cinco (5) días calendario. Una apelación es apropiada solo cuando las partes no pueden llegar a una solución aceptable. Se enviará una copia del informe a la casa del estudiante y se notificará a la escuela.

Paso IV: informe de mala conducta del estudiante hasta una suspensión de treinta días de los privilegios de viajar en autobús

El tercer informe de mala conducta puede justificar una suspensión de hasta treinta (30) días de los privilegios de viajar en autobús. Se seguirá el procedimiento descrito en el Paso III. El padre de familia/tutor tiene el derecho de apelar la suspensión. Este debe notificar por escrito su deseo de apelar al Departamento de Transporte en un lapso de cinco (5) días calendario. Una apelación es apropiada solo cuando las partes no pueden llegar a una solución aceptable. Se enviará una copia del informe a la casa del estudiante y se notificará a la escuela.

Paso V: informe de mala conducta del estudiante - Suspensión de un año escolar de los privilegios de viajar en autobús

Un cuarto informe de mala conducta puede justificar una suspensión de los privilegios de viajar en autobús durante el resto del año escolar. El padre de familia/tutor tiene el derecho de apelar la suspensión. Este debe notificar por escrito su deseo de apelar al Departamento de Transporte en un lapso de cinco (5) días calendario. Una apelación es apropiada solo cuando las partes no pueden llegar a una solución aceptable. Se enviará una copia del informe a la casa del estudiante y se notificará a la escuela.

Excepciones a los pasos de disciplina progresiva (procedimientos disciplinarios urgentes)

Los estudiantes no deberán portar ni utilizar ningún tipo de pipa, cigarro, cigarrillo, cigarrillo electrónico, ni ningún otro equipo o material para fumar o de vapor, como tampoco deberán masticar ni oler productos con tabaco. Los estudiantes no deberán tener en su poder bebidas alcohólicas, drogas ilegales, productos con tabaco, cigarrillos electrónicos ni sustancias inflamables. Por la primera infracción, se suspenderán los privilegios de viajar en autobús del estudiante durante cinco (5) días como mínimo.

El maltrato verbal y/o amenaza o uso de la fuerza física dirigida hacia el conductor y/o estudiantes también pueden dar lugar a una suspensión mínima de cinco (5) días de los privilegios de viajar en autobús por la primera infracción. La suspensión comenzará al siguiente día escolar o en cuanto pueda notificarse al padre de familia o tutor. Las infracciones posteriores darán lugar a suspensiones más largas.

Entre otras excepciones se incluyen:

- A los estudiantes que graben o fotografíen a otros estudiantes sin el permiso expreso de estos se les emitirá una suspensión del autobús por hasta 30 días y es posible que se confisque el dispositivo de grabación y solo un padre de familia podrá recuperarlo.
- Cuando un estudiante viaja sin permiso en un autobús escolar que no es el autobús asignado regularmente.
- Cuando un estudiante sube a un autobús escolar o baja del mismo sin permiso en un lugar no asignado.
- Cuando se descubre que un estudiante acosa, intimida y/u hostiga a un estudiante y/o al conductor del autobús escolar, como se describe en la Política 3207.
- Cuando un estudiante destroza y/o daña el interior o exterior de un autobús escolar.

Todo estudiante que cause una gran distracción para el conductor, lo cual pone en peligro la seguridad de todos los pasajeros del autobús, puede ser suspendido de viajar en el autobús durante un máximo de treinta (30) días escolares.

La tenencia de un arma o artefactos explosivos tendrá como consecuencia la expulsión urgente inmediata del autobús. Se seguirán la política y el procedimiento del distrito y la ley estatal en el caso de que un estudiante tenga en su poder un arma en un autobús escolar.

Un estudiante que apunte con un rayo láser hacia otro estudiante puede ser excluido del transporte del distrito durante un máximo de treinta (30) días escolares. Si un estudiante apunta con un rayo láser hacia el conductor del autobús escolar de una manera que podría distraer al conductor o impedirle que maneje el autobús con seguridad, el estudiante será excluido del transporte del distrito durante un período mínimo de treinta (30) días. El uso de un puntero láser que afecte a un conductor del autobús escolar es un delito grave de clase C en el estado de Washington. Se derivarán dichos incidentes al policía asignado a la escuela.

Si la consecuencia de un incidente es tan grave que causa daños, es posible que se derive al estudiante a la agencia policial local correspondiente.

PARTE VII POLÍTICA DE USO ACEPTABLE y ACUERDO DEL USUARIO PARA EL USO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS ELECTRÓNICOS

El Distrito Escolar North Thurston considera que el uso de recursos electrónicos es fundamental para impartir su programa educativo y, como tal, conserva la expectativa de que los estudiantes utilicen los recursos electrónicos como parte esencial de sus experiencias de aprendizaje. La política del NTPS es mantener un ambiente que promueva la conducta ética y responsable en todas las actividades con recursos electrónicos.

Todos los estudiantes tendrán acceso a los sistemas electrónicos del distrito, incluyendo la Internet, a menos que los padres de familia notifiquen al distrito poniéndose en contacto con el director de su escuela antes del 25 de septiembre o en un lapso de los 10 días de la inscripción.

Uso de la red:

- La “red” electrónica del distrito incluye la red cableada e inalámbrica, dispositivos de telecomunicaciones (radios de dos vías, teléfonos inteligentes, teléfonos celulares, teléfonos con cable, capacidades de larga distancia, etc.), hardware, computadoras, tabletas, software y equipos periféricos, incluyendo, entre otros, dispositivos portátiles, archivos, almacenamiento, escáneres, correo electrónico, e Internet.
- Los usuarios serán estrictamente responsables de toda la actividad que tenga lugar en sus cuentas. Los inicios de sesión en el sistema, las contraseñas y las cuentas solo serán utilizadas por el usuario autorizado de la cuenta para el fin autorizado. Los usuarios no pueden compartir las contraseñas ni dejar un archivo abierto o una sesión desatendida.
- Los usuarios no deben buscar información sobre, obtener copias de, ni modificar archivos, datos ni contraseñas que pertenecen a otros usuarios; tampoco deben representar indebidamente a otros usuarios en la red, ni intentar obtener acceso no autorizado a ninguna parte de la red.
- El distrito se reserva el derecho de analizar todos los datos creados, publicados o almacenados en o transmitidos por la red.
- Se prohíben el contenido y las actividades inadecuadas en la red, como el hostigamiento cibernético, hacerse pasar por otra persona, cartas de odio, difamación, acoso o intimidación de cualquier tipo.
- Se prohíbe crear, publicar, enviar o almacenar información en la red que pueda poner en peligro a otros, como la construcción de bombas y la fabricación de drogas.
- Se prohíbe enviar, acceder, cargar, descargar, ver, almacenar y distribuir material obsceno, pornográfico o sexualmente explícito o sugerente.
- Los usuarios no deben hacer nada que dañe la red ni los equipos o sistemas de tecnología.
- Los usuarios no deben hacer nada que interrumpa la red o su funcionamiento.
- El contenido producido debe estar relacionado con la escuela.
- La red constituye instalaciones públicas y no podrá utilizarse para apoyar ni oponerse a candidatos políticos o medidas electorales.
- Se prohíbe usar la red para solicitudes comerciales.

El uso aceptable por parte de los estudiantes del distrito incluye:

- Crear archivos, proyectos, videos, páginas web y podcasts (archivos de audio que se pueden escuchar en línea o descargar para su posterior reproducción) utilizando recursos de la red en apoyo a la investigación educativa.
- Participar en blogs, wikis (sitios web cuyas páginas pueden ser modificadas por múltiples usuarios), tableros de anuncios, sitios de redes sociales, y grupos web y crear contenido para podcasts, correo electrónico y páginas web que apoyan la investigación educativa.
- Con el permiso de los padres de familia, publicar material educativo original en línea, materiales relacionados con el programa de estudios y trabajos de los estudiantes. Las fuentes fuera del salón de clases o de la escuela deben citarse de manera apropiada.

Seguridad y prevención:

- Los estudiantes no deben divulgar información personal, como nombres completos, direcciones ni números de teléfono, sobre sí mismos ni otras personas en ningún medio electrónico sin permiso.
- Las contraseñas son el primer nivel de seguridad de una cuenta de usuario. Los inicios de sesión en el sistema y las cuentas solo deben ser utilizadas por el propietario autorizado de la cuenta para fines escolares autorizados. Los estudiantes son responsables de toda la actividad de su cuenta y no deben compartir la contraseña de su cuenta.
- No pueden publicarse fotos ni nombres de los estudiantes en ninguna clase, escuela, o distrito a menos que se haya obtenido el permiso adecuado de acuerdo con la política del distrito. (Política y Procedimiento 2192 y 2192P, Recursos Electrónicos, Política 8400, Gestión de Datos, y Política y Procedimiento 3600 y 3600P, Fichas Escolares).

Los padres de familia/tutores que no quieren que la imagen de su hijo se utilice pueden presentar un formulario de solicitud al comienzo de cada año escolar o al inscribir a su hijo.

Filtros:

- El software de filtro de contenidos se utiliza para bloquear o filtrar el acceso a descripciones visuales que son obscenas, pornografía infantil, o que son perjudiciales para los menores, de conformidad con la Ley de Protección de los Niños en Internet (CIPA). Es posible que se filtren otros materiales objetables. La determinación de lo que constituye "otros materiales objetables" es una decisión del distrito.
- El software de filtro de contenidos no es 100% efectivo. Cada usuario debe ser responsable de su uso de la red y evitar sitios objetables.
- Se prohíbe todo intento de anular o eludir el filtro del distrito u ocultar actividad.

Dispositivos personales:

- Mediante la conexión de un dispositivo electrónico personal a la red o sistema de correo electrónico del Distrito Escolar North Thurston, usted reconoce y acepta que el NTPS se reserva el derecho de hacer cumplir las medidas de seguridad que considere necesarias. Estas incluyen, entre otras:
 - Supervisar su uso de la red y las transmisiones de correo electrónico del distrito.
 - Restringir el uso de aplicaciones web que se consideran un riesgo para la seguridad o no de naturaleza educativa en la red inalámbrica del distrito.
 - Restringir el acceso a la red del distrito con base en la evidencia de que usted no pudo cumplir con las condiciones descritas en esta Política de Uso Aceptable y Acuerdo del Usuario, o cualquier mala conducta que infrinja la política/el procedimiento del distrito, y cualquier infracción de la ley estatal o federal.
- Además, los documentos o registros, incluyendo las comunicaciones electrónicas de un organismo público, son registros públicos en virtud de la ley del estado de Washington. El uso de cualquier dispositivo o computadora personal para asuntos del distrito escolar puede dar lugar a la exigencia de que usted envíe su dispositivo personal para un examen o inspección si se recibe una solicitud de registros públicos en relación con la información que puede estar almacenada en su dispositivo personal.

Cumplimiento de la ley de derechos de autor u otras leyes, políticas y procedimientos:

- Todo uso de la red debe estar en conformidad con las leyes estatales y federales, las políticas del proveedor de la red, y las políticas y los procedimientos del distrito.
- Los usuarios deben obedecer todas las leyes de derechos de autor y otras leyes que rigen los derechos de propiedad intelectual. Se prohíbe la instalación, uso, almacenamiento o distribución no autorizados de software o material protegido por derechos de autor (consulte la Política de Derechos de Autor 2312).
- Se espera que los usuarios lean y cumplan con todos los estándares del distrito, Políticas 2192, 8400, y 3600, y Procedimientos 2192P y 3600P.

Privacidad no garantizada:

- Ningún usuario estudiante debe tener ninguna expectativa de privacidad al usar la red del distrito.
- El distrito se reserva el derecho de que el personal autorizado revise el uso del sistema y el contenido de los archivos, incluyendo, entre otros, el contenido de cualquier correo electrónico o archivo adjunto. El distrito se reserva el derecho de divulgar cualquier información electrónica a las autoridades policiales o a terceros, según corresponda. Además, el distrito tiene la obligación de notificar a las agencias policiales si se sospecha de una actividad ilegal.
- Los registros electrónicos están sujetos a los requisitos de la Ley de Registros Públicos del estado de Washington.

Cualquier actividad que infrinja esta Política y Acuerdo del Usuario debe informarse al administrador de la escuela. Las infracciones de la Política y Acuerdo del Usuario pueden constituir una causa de suspensión o revocación de los privilegios de acceso, una medida disciplinaria hasta llegar inclusive a la expulsión, y otra medida legal o penal pertinente, incluyendo la restitución, en su caso.

Cámaras de seguridad

El distrito puede utilizar cámaras de seguridad y las grabaciones resultantes durante todo el año, como se describe en la Política 4205, Cámaras de Seguridad en los Terrenos, Recintos o Autobuses Escolares. Consulte la Política 4205 para obtener información específica. El distrito puede utilizar cámaras de seguridad y las grabaciones resultantes para:

- Fomentar un ambiente seguro;
- Procedimientos disciplinarios de estudiantes y empleados;
- Proteger los bienes del distrito;
- Cumplir con todas las directivas legales y administrativas del distrito; y
- Investigaciones y procedimientos relacionados con el orden público.

Apéndice I

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y ESTUDIANTES CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 504 - 2161P

A. Disciplina

Con las modificaciones que se indican a continuación, todo estudiante que tenga una discapacidad identificada como se establece en el capítulo WAC 392-172 o en virtud del Artículo 504 está sujeto al mismo trato que el estudiante no discapacitado, lo cual se encuentra en las páginas 1 y 2 del Manual de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes en la Parte I, Derechos de los estudiantes, y la Parte II, Conducta y responsabilidades de los estudiantes.

B. Expulsión urgente y suspensiones a corto plazo

Los procedimientos descritos en la Declaración de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes se aplican cuando la medida propuesta o tomada no excede los plazos de suspensión a corto plazo, siempre que, sin embargo, cuando un estudiante de educación especial o contemplado en el Artículo 504 haya sido objeto de una serie de suspensiones a corto plazo que superan un período total de diez (10) días en un año escolar y pueden crear un patrón de exclusiones que pueden constituir un cambio de asignación, se sigan los procedimientos de la sección C que aparecen a continuación.

C. Suspensión a largo plazo/expulsión

Al considerar la imposición de una suspensión a largo plazo o la expulsión durante un período total de más de diez (10) días escolares para un estudiante de educación especial o un estudiante contemplado en el Artículo 504, debe llevarse a cabo una junta del equipo del Programa de Educación Individualizado (IEP), incluyendo a los padres de familia, o una junta del Artículo 504 antes de la imposición de la medida. El procedimiento cumple con los siguientes criterios:

1. Las personas que estén presentes deben ser miembros del equipo del IEP, del equipo del Artículo 504, y/u otro personal calificado que:
 - a. Conozca al estudiante en particular que es el sujeto de la medida contemplada;
 - b. Conozca el significado de los datos de evaluación en relación con el estudiante;
 - c. Conozca la discapacidad del estudiante y las implicaciones de esa afección;
 - d. Conozca las opciones de asignación.
2. El objetivo de la junta será determinar:
 - a. Si la conducta en cuestión fue causada por o tuvo una relación directa y considerable con la discapacidad del estudiante; o
 - b. Si la conducta en cuestión fue la consecuencia directa de la falta de implementación del IEP del estudiante por parte del distrito.
3. Esta junta debe estar completamente documentada.
4. Si la mala conducta no es una manifestación de la discapacidad ni se debe a una falta de implementación del IEP o del Plan 504, es posible que se implemente la medida disciplinaria propuesta.
5. Si la conducta es una manifestación de la discapacidad o la falta de implementación del IEP o del Plan 504, el distrito debe hacer que el estudiante regrese a la asignación de la cual fue retirado, a menos que el padre de familia y el distrito acuerden un cambio de asignación como parte de la modificación del plan de intervención de la conducta.

Circunstancias especiales

El personal escolar puede llevar a un estudiante a un ambiente educativo alternativo provisorio (que determinará el equipo del IEP del estudiante), independientemente de si la conducta del niño fue una manifestación de su discapacidad, por hasta 45 días escolares, si el niño:

- a. Lleva un arma a la escuela o tiene un arma en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción del distrito.
 - b. Intencionadamente tiene o consume drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, mientras se encuentra en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción del distrito; o
 - c. Ha infligido lesiones físicas graves a otra persona mientras se encuentra en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción del distrito.
6. Después de la junta, se entregará una notificación por escrito al padre de familia, la cual incluya:
 - a. La fecha, hora y lugar de la junta del equipo del IEP o del equipo del Artículo 504;
 - b. Los miembros del equipo;
 - c. Las fuentes de información utilizadas para adoptar la decisión;

- d. La decisión con respecto a la relación de la discapacidad con la conducta, la pertinencia de la asignación y la medida o sanción propuesta; y
 - e. Una notificación de los derechos.
7. Si se implementa una suspensión a largo plazo o expulsión o si cualquier serie de suspensiones a corto plazo crea un patrón de exclusión, el distrito debe convocar una junta del IEP con el objetivo de desarrollar un plan para la impartición de educación especial y la prestación de servicios relacionados para el estudiante de educación especial durante la suspensión o expulsión.

D. Expulsión urgente

Sin perjuicio de las disposiciones antes mencionadas, si la conducta de un estudiante de educación especial es tal que su presencia crea un peligro inmediato y continuo para el estudiante, otros estudiantes o el personal escolar, o una amenaza inmediata y continua de perturbación considerable del proceso educativo, es posible que se le niegue al estudiante la asistencia escolar. Cuando esta medida constituye un cambio significativo en la asignación (por encima de los diez (10) días escolares consecutivos), es necesario implementar la aplicación de las medidas de seguridad de procedimiento establecidas en la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA) (y sus modificaciones) y en el Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Esta medida requiere que la escuela desarrolle un Programa de Educación Individualizado alternativo para un estudiante de educación especial, el cual puede incluir apoyo fuera del campus y/o supervisión del programa.

E. Obligaciones con el estudiante a la espera de una audiencia

Durante el período desde el inicio de una solicitud de una audiencia de debido proceso hasta el proceso de apelación, el distrito está obligado a continuar con la prestación de servicios educativos a un estudiante de educación especial. Sin embargo, dependiendo de las circunstancias, estos servicios pueden prestarse fuera del ámbito escolar.

Apéndice II

POLÍTICA--PROHIBICIÓN DE ACOSO, INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO (HIB) - 3207

El distrito está comprometido a brindar un ambiente educativo seguro y civilizado para todos los estudiantes, empleados, padres de familia/tutores legales, voluntarios y patrocinadores que esté exento de acoso, intimidación u hostigamiento (en adelante denominados HIB).

Definición de hostigamiento

El "acoso, intimidación u hostigamiento" se refiere a todo mensaje escrito o imagen intencional—incluyendo los que se transmiten por vía electrónica— o acto verbal o físico, incluyendo, entre otros, uno que demuestra que está motivado por cualquier característica incluida en RCW 9A.36.080(3), incluyendo la raza, credo, color, religión, linaje, nacionalidad, sexo, edad, estado de veterano o militar, estado civil, género, orientación sexual, incluyendo expresión o identidad de género, la presencia de cualquier discapacidad sensorial, mental o física, o la utilización de un perro guía o animal de servicio entrenado por una persona con una discapacidad, u otras características distintivas, cuando un hecho:

- Perjudica físicamente a un estudiante o daña los bienes del estudiante;
- Tiene el efecto de interferir considerablemente con la educación del estudiante;
- Es tan grave, persistente o invasivo que crea un ambiente educativo intimidatorio o amenazante; o
- Tiene el efecto de interrumpir considerablemente el funcionamiento ordenado de la escuela y/o el transporte.

Ninguna disposición de esta sección exige que el estudiante afectado tenga realmente una característica que sea un motivo de acoso, intimidación u hostigamiento.

"Otras características distintivas" pueden incluir, entre otras, el aspecto físico, la ropa u otras prendas de vestir, el nivel socioeconómico y el peso.

"Intencional" se refiere a la elección del individuo de participar en el acto más que al impacto final del acto.

Prohibición del HIB

El Distrito Escolar North Thurston y el personal no tolerarán ninguna forma de HIB en terrenos ni medios de transporte del distrito, ni en ninguna actividad escolar en o fuera del campus, incluyendo el transporte del distrito. Se espera que todas las personas demuestren una conducta apropiada que mantenga un ambiente de aprendizaje seguro, saludable y civilizado.

Conductas/expresiones

El acoso, la intimidación o el hostigamiento pueden tomar muchas formas, incluyendo, entre otras, insultos, rumores, bromas, insinuaciones, comentarios degradantes, dibujos, caricaturas, burlas, gestos, ataques físicos, amenazas u otros mensajes o imágenes escritos, orales, físicos o transmitidos electrónicamente.

Esta política no está prevista para prohibir la expresión de opiniones religiosas, filosóficas o políticas, siempre que la expresión no perturbe considerablemente el ambiente educativo. Muchas conductas que no llegan al nivel de acoso, intimidación u hostigamiento aún pueden estar prohibidas por otras políticas del distrito o normas de la escuela, salón de clases o programa.

Capacitación

Esta política es un componente de la responsabilidad del distrito de crear y mantener una comunidad de aprendizaje segura, civilizada, respetuosa e inclusiva y se implementará junto con la capacitación integral del personal y los voluntarios.

Prevención

El distrito proporcionará a los estudiantes estrategias destinadas a prevenir el acoso, la intimidación y el hostigamiento. En sus esfuerzos por capacitar a los estudiantes, el distrito buscará alianzas con las familias, las agencias policiales y otras agencias de la comunidad.

Intervenciones

Las intervenciones están diseñadas para remediar el impacto en el estudiante víctima y otros afectados por la infracción, cambiar la conducta del autor, y restaurar un ambiente escolar positivo.

El distrito tendrá en cuenta la frecuencia de los incidentes, la edad de desarrollo del estudiante, y la gravedad de la conducta al determinar las estrategias de intervención. Las intervenciones van desde terapia, corrección de la conducta y disciplina, hasta derivaciones a las agencias policiales.

Estudiantes con Programas de Educación Individualizados o Planes 504

Si las acusaciones prueban que un estudiante con un Programa de Educación Individualizado (IEP) o Plan 504 ha sido objeto de acoso, intimidación u hostigamiento, la escuela convocará al equipo del IEP o del Artículo 504 del estudiante para determinar si el incidente tuvo un impacto en la capacidad del estudiante para recibir una educación pública apropiada y gratuita (FAPE). La junta debe llevarse a cabo sin importar si el incidente de acoso, intimidación u hostigamiento se basó en la discapacidad del estudiante. Durante la junta, el equipo evaluará cuestiones como el desempeño académico, los problemas de conducta, la asistencia y la participación del estudiante en actividades extracurriculares. Si se determina que el estudiante no está recibiendo FAPE como consecuencia del incidente de acoso, intimidación u hostigamiento, el distrito proveerá los servicios y apoyos adicionales que se consideren necesarios, tales como terapia, supervisión y/o reevaluación o revisión del IEP o del Plan 504 del estudiante para garantizar que el estudiante reciba FAPE.

Represalias/acusaciones falsas

Las represalias están prohibidas y darán lugar a una medida disciplinaria pertinente. Es una infracción de esta política amenazar o dañar a alguien por denunciar incidentes de acoso, intimidación u hostigamiento.

Es también una infracción de la política del distrito hacer intencionadamente acusaciones falsas de acoso, intimidación u hostigamiento. Los estudiantes o empleados no serán disciplinados por hacer una denuncia de buena fe. Sin embargo, las personas que se descubra que hacen o corroboran intencionadamente acusaciones falsas estarán sujetas a la medida disciplinaria pertinente.

Oficial de cumplimiento

La superintendente designará a un oficial de cumplimiento como el contacto principal del distrito para recibir copias de todos los reclamos formales e informales y garantizar la aplicación de las políticas. Se comunicarán el nombre y la información de contacto del oficial de cumplimiento en todo el distrito.

La superintendente está autorizada a dirigir el desarrollo y la implementación de los procedimientos para implementar esta política.

Adoptado: 11 de marzo del 2003 Mesa Directiva del Distrito Escolar North Thurston
Modificado: 16 de junio del 2008 Mesa Directiva del Distrito Escolar North Thurston
Modificado: 16 de junio del 2016 Mesa Directiva del Distrito Escolar North Thurston
Modificado: 24 de julio del 2018 Mesa Directiva del Distrito Escolar North Thurston

Apéndice III

POLÍTICA--PROHIBICIÓN DEL ACOSO SEXUAL DE ESTUDIANTES - 3205

Este distrito está comprometido a brindar una educación positiva y productiva exenta de discriminación, incluido el acoso sexual. Este compromiso se extiende a todos los estudiantes que participan en programas académicos, educativos, extracurriculares, deportivos, y otros programas o actividades escolares, si ese programa o actividad se lleva a cabo en una instalación escolar, en el transporte escolar o en una clase o capacitación escolar que se realiza en otro lugar.

Definiciones

A los efectos de esta política, el acoso sexual se refiere a una conducta o comunicación no deseada de naturaleza sexual. El acoso sexual puede ocurrir de un adulto a un estudiante, de un estudiante a otro estudiante o puede ser perpetrado por un grupo de estudiantes o adultos y el distrito lo investigará, aunque el presunto acosador no sea parte del personal escolar o del estudiantado. El distrito prohíbe el acoso sexual de estudiantes por parte de otros estudiantes, empleados o terceros que participan en las actividades del distrito escolar.

Conforme a la ley federal y estatal, el término "acoso sexual" puede incluir:

- actos de violencia sexual;
- conducta o comunicación sexual o dirigida al género no deseada que interfiera con el desempeño educativo de un individuo o cree un ambiente intimidatorio, hostil u ofensivo;
- insinuaciones sexuales no deseadas;
- solicitudes no deseadas de favores sexuales;
- demandas sexuales cuando la sumisión es una condición establecida o implícita para obtener un beneficio educativo;
- demandas sexuales donde la sumisión o el rechazo influyen en una decisión académica, u otra decisión relacionada con la escuela, la cual afecta a un individuo.

Se crea un "ambiente hostil" para un estudiante cuando el acoso sexual es suficientemente grave como para interferir con o limitar su habilidad para participar en el programa de la escuela o beneficiarse de este. Cuanto más grave es la conducta, menor es la necesidad que hay de demostrar una serie repetitiva de incidentes. De hecho, un solo incidente o un incidente aislado de acoso sexual puede crear un ambiente hostil si el incidente es suficientemente grave, violento o indignante.

Investigación y respuesta

Si el distrito sabe, o debiera saber de manera razonable, que el acoso sexual ha creado un ambiente hostil, investigará de inmediato para determinar qué ocurrió y tomará las medidas pertinentes para resolver la situación. Si una investigación demuestra que el acoso sexual ha creado un ambiente hostil, el distrito tomará medidas inmediatas y eficaces, de manera razonable, calculadas para poner fin al acoso sexual, eliminar el ambiente hostil, prevenir su repetición y, en su caso, remediar sus efectos. El distrito tomará medidas inmediatas, equitativas y correctivas en el marco de su autoridad sobre las denuncias, reclamos y quejas que aleguen acoso sexual que el distrito descubra, ya sea de manera formal o informal. El distrito tomará estas medidas cada vez que descubra un reclamo que alegue acoso sexual, ya sea de manera formal o informal.

Las acusaciones de mala conducta delictiva se denunciarán a la policía y la sospecha de maltrato infantil se denunciará a la policía o a los Servicios de Protección Infantil. Independientemente de si la mala conducta se denuncia a la policía, el personal escolar investigará de inmediato para determinar qué ocurrió y tomará las medidas pertinentes para resolver la situación, en la medida en que esta investigación no interfiera con una investigación penal en curso. Una investigación penal no libera al distrito de su obligación independiente de investigar y resolver un caso de acoso sexual.

La participación en un acto de acoso sexual dará lugar a medidas disciplinarias u otras sanciones pertinentes contra los estudiantes, miembros del personal u otros terceros infractores involucrados en las actividades del distrito escolar. A cualquier otra persona que participe en un acto de acoso sexual en la escuela o en actividades escolares se le restringirá su acceso a la propiedad y a las actividades escolares, según el caso.

Represalias y acusaciones falsas

Se prohíben las represalias contra cualquier persona que presente un reclamo de acoso sexual o sea testigo en un reclamo de acoso sexual, y aquéllas darán lugar a medidas disciplinarias pertinentes. El distrito tomará las medidas pertinentes para proteger de las represalias a las personas involucradas.

Es una infracción de esta política hacer acusaciones falsas de acoso sexual intencionadamente. Las personas que se descubra que hacen o corroboran intencionadamente acusaciones falsas estarán sujetas a una medida disciplinaria pertinente.

Responsabilidades del personal

La superintendente desarrollará e implementará procedimientos formales e informales para recibir, investigar y resolver los reclamos o las denuncias de acoso sexual. Los procedimientos incluirán plazos razonables e inmediatos y describirán las responsabilidades del personal conforme a esta política.

Todo empleado escolar que sea testigo de un acto de acoso sexual o reciba una denuncia, reclamo informal o reclamo por escrito sobre un acto de acoso sexual es responsable de informar al coordinador de Cumplimiento del Título IX del distrito o de Derechos Civiles. Todos los miembros del personal también son responsables de dirigir a los demandantes al proceso formal para presentar un reclamo.

Las denuncias de actos de discriminación y acoso discriminatorio se derivarán al coordinador de Cumplimiento del Título IX del distrito o de Derechos Civiles. Las denuncias de discriminación o acoso por discapacidad se derivarán al coordinador del Artículo 504 del distrito.

Notificación y capacitación

La superintendente desarrollará procedimientos para proporcionar información y educación apropiadas para la edad para el personal del distrito, los estudiantes, padres de familia y voluntarios en relación con esta política y el reconocimiento y la prevención del acoso sexual. Como mínimo, el reconocimiento y la prevención del acoso sexual y los elementos de esta política se incluirán en la orientación del personal, de los estudiantes y de los voluntarios habituales. Esta política y el procedimiento, el cual incluye el proceso para presentar un reclamo, se publicarán en cada edificio del distrito en un lugar disponible para el personal, los estudiantes, padres de familia, voluntarios y visitantes. A lo largo y a lo ancho de cada edificio escolar se indicará claramente y se publicará de manera visible la información sobre la política y el procedimiento, se proporcionará a cada empleado y se reproducirá en cada uno de los manuales de los estudiantes, el personal, los voluntarios y los padres de familia. Dichas notificaciones identificarán al coordinador del Título IX del distrito y proporcionarán información de contacto, incluyendo la dirección de correo electrónico del coordinador.

Revisión de la política

La superintendente elaborará un informe anual para la Mesa Directiva, el cual repasará el uso y la eficacia de esta política y los procedimientos relacionados. En el informe se incluirán recomendaciones de cambios a esta política, si corresponde. Se recomienda a la superintendente hacer participar al personal, los estudiantes, voluntarios y padres de familia en el proceso de revisión.

Adoptado: 5 de enero del 2016 Mesa Directiva del Distrito Escolar North Thurston
Actualizado: 4 de junio del 2019 Mesa Directiva del Distrito Escolar North Thurston

Apéndice IV

POLÍTICA–NOTIFICACIÓN DE AMENAZAS DE VIOLENCIA O DAÑO - 5014

Los estudiantes y empleados escolares que estén sujetos a amenazas de violencia o daño serán notificados de las amenazas en tiempo y forma. Deberá incluirse a los padres de familia en las notificaciones enviadas a los estudiantes que están sujetos a amenazas de violencia o daño. El tiempo y los detalles de la notificación serán tan extensos como lo permita la Ley sobre la Privacidad y los Derechos Educativos de la Familia (FERPA), otras limitaciones legales y las circunstancias.

Las amenazas individuales de violencia o daño son comunicaciones que crean el temor de daño físico a un individuo o individuos específicos, y se transmiten directa o indirectamente por cualquier medio.

Las amenazas de violencia o daño dirigidas a la escuela son comunicaciones directas o indirectas por cualquier medio de la intención de causar daños a un edificio o bienes escolares (por ejemplo, amenazas de bomba) o dañar a los estudiantes, empleados, voluntarios, patrocinadores o visitantes.

El distrito abordará las amenazas de violencia o daño de una manera coherente con las políticas de seguridad del distrito y los planes integrales de seguridad escolar.

Las personas que se descubra que han hecho amenazas de violencia o daño contra los bienes del distrito, los estudiantes, empleados u otras personas estarán sujetas a las políticas de disciplina del distrito pertinentes y serán derivadas a las agencias pertinentes de la comunidad incluyendo a las agencias policiales y a los servicios de salud mental. El personal del distrito trabaja con profesionales y servicios dentro del distrito y dentro de la comunidad en todas las disciplinas pertinentes para hacer frente a las amenazas de violencia o daño, las personas víctimas de las amenazas y las personas que hacen las amenazas. La información necesaria sobre la persona que hace la amenaza será comunicada por el director a los maestros y al personal, incluido el personal de seguridad.

La ley estatal le proporciona al distrito, a los directores del distrito escolar y al personal del distrito inmunidad de la responsabilidad de notificar amenazas de buena fe. Las personas que hagan intencionadamente una notificación falsa de una amenaza estarán sujetas a las políticas de disciplina del distrito pertinentes y es posible que se las derive para su enjuiciamiento.

La superintendente tiene instrucciones de desarrollar e implementar procedimientos coherentes con esta política.

Adoptado: 8 de septiembre del 2003 Mesa Directiva del Distrito Escolar North Thurston
Modificado: 19 de enero del 2010 Mesa Directiva del Distrito Escolar North Thurston

PROCEDIMIENTO–NOTIFICACIÓN DE AMENAZAS DE VIOLENCIA O DAÑO - 5014P

El personal, los estudiantes, voluntarios y otras personas que participan en las actividades escolares tienen la responsabilidad de denunciar toda amenaza de violencia o daño a los directivos escolares designados. Con base en la importancia y la credibilidad de la amenaza, se informará a las agencias policiales. El personal deberá seguir el Protocolo de Evaluación de Amenazas de Nivel 1 establecido para amenazas hechas por estudiantes y deberá derivar a un estudiante a una Evaluación de Amenazas de Nivel 2 si no puede mantenerse la seguridad de los estudiantes en la escuela. El proceso de Evaluación de Amenazas de Nivel 2 incluirá a profesionales dentro del distrito y multidisciplinarios para evaluar la amenaza y las necesidades de la persona que hace la amenaza. Se recomiendan la consulta con o las derivaciones al Equipo de Evaluación de Amenazas de Estudiantes con sede en la comunidad, en su caso.

En virtud de la Ley sobre la Privacidad y los Derechos Educativos de la Familia (FERPA), el distrito solo podrá publicar los registros del estudiante, incluyendo aquellos que incluyan amenazas de violencia o daño, con el permiso de los padres de familia o del estudiante adulto, o en condiciones limitadas. Por ese motivo, el distrito no identificará a los estudiantes que hayan hecho amenazas de violencia o daño al notificar a los sujetos de las amenazas, excepto en las siguientes condiciones:

1. El padre de familia o estudiante adulto han dado permiso para divulgar la identidad u otra información del estudiante al sujeto de la amenaza del estudiante.
2. La identidad del estudiante y los detalles de la amenaza se divulgarán al personal del distrito correspondiente que se ha determinado que tiene un interés educativo legítimo en la información.
3. La identidad del estudiante o los detalles de la amenaza se publicarán porque es necesario publicar la información para proteger la salud o la seguridad del estudiante u otras personas. Esta exención debe interpretarse de manera estricta de conformidad con las reglamentaciones federales.
4. El distrito responderá a una orden judicial o citación. Generalmente, el distrito debe hacer lo posible por notificar a los padres de familia del estudiante o al estudiante adulto de la citación antes de su cumplimiento para que la familia pueda buscar una medida preventiva.

Se proporcionará al sujeto de la amenaza información relevante acerca de la amenaza que no identifique incorrectamente a un estudiante, y se notificará al sujeto que si la agencia policial ha estado involucrada en el asunto, es posible que esta tenga más información que pueda ser compartida con el sujeto.

Para garantizar la seguridad de todos los interesados, el director deberá determinar si debe notificarse a los maestros del salón de clases, al personal escolar, a seguridad de la escuela, y a otras personas que trabajan con el estudiante involucrado en la circunstancia de amenaza. Con sujeción a las disposiciones de confidencialidad antes citadas, los directores deberán considerar toda la información disponible al determinar el alcance de la información que se compartirá, incluyendo los registros disciplinarios anteriores, registros oficiales del tribunal de menores, y el historial de violencia documentado de la persona que hizo la amenaza.

Al considerar la medida disciplinaria pertinente para un estudiante que ha hecho una amenaza de violencia o daño, se tendrán en cuenta los registros disciplinarios previos del estudiante. Se considerará la expulsión urgente, con base en la credibilidad y la importancia de la amenaza. Solamente se impondrá una medida disciplinaria a los estudiantes con discapacidades de conformidad con la política y los requisitos legales para la educación especial.

Si la amenaza hecha por un estudiante fue significativa y lo suficientemente creíble como para justificar la expulsión, el estudiante solo podrá ser readmitido en el distrito mediante el proceso de solicitud de readmisión previsto en la política del distrito. El proceso de solicitud de readmisión deberá incluir el cumplimiento de los criterios de readmisión del distrito establecidos en el momento de la expulsión y podría incluir una evaluación de amenazas de nivel 2 realizada por el Equipo de Evaluación de Amenazas de Estudiantes con sede en la comunidad, con una denuncia al distrito, cuando el distrito determine que tal evaluación es necesaria.

La medida disciplinaria contra el personal del distrito por hacer amenazas de violencia o daño deberá ser coherente con la política y el procedimiento del distrito relativos a la disciplina del personal, y todos los requisitos de convenio colectivo pertinentes.

Adoptado: 7 de enero del 2008 Mesa Directiva del Distrito Escolar North Thurston

Apéndice V

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS CONFORME A LA ENMIENDA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (PPRA)

La Enmienda sobre la Protección de los Derechos de los Estudiantes (PPRA) otorga a los padres de familia determinados derechos con respecto a la realización de encuestas, recopilación y uso de la información para fines de comercialización, y determinados exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

- Otorgar su consentimiento antes de que los estudiantes tengan que enviar una encuesta que esté relacionada con una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta es financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de Estados Unidos:
 - Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o del padre de familia del estudiante;
 - Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
 - Conducta o actitudes sexuales;
 - Conducta ilegal, antisocial, que le incrimina a sí mismo o humillante;
 - Valoraciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen relaciones familiares estrechas;
 - Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos, o ministros;
 - Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o del padre de familia del estudiante; o
 - Ingresos que no sean los exigidos por ley para determinar la elegibilidad en un programa.
- Recibir una notificación y la oportunidad de optar por retirar a un estudiante de:
 - La encuesta anterior y cualquier otra "encuesta sobre información protegida", independientemente del financiamiento;
 - Todo examen o examen físico invasivo que no sea de emergencia requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela o su representante y que no sea necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, excepto los exámenes de audición, visión o escoliosis, o cualquier otro examen físico o examen permitido o requerido conforme a la ley estatal; y
 - Actividades relacionadas con la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para la comercialización o para vender o distribuir la información a otras personas.
- Examinar, previa solicitud y antes de su administración o uso:
 - Las encuestas sobre información protegida de los estudiantes; y
 - Los instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de comercialización, ventas u otros fines de distribución mencionados anteriormente.
 - Todo material de enseñanza utilizado como parte del programa de estudios.

Estos derechos se transfieren de los padres de familia a un estudiante que tenga 18 años o sea un menor emancipado según la ley estatal.

Divulgación de la información del directorio

La Ley Federal sobre la Privacidad y los Derechos Educativos de la Familia (FERPA) autoriza a los distritos escolares a identificar determinada información como "información del directorio", la cual puede publicarse a menos que un padre de familia/tutor indique, por escrito, que no desea que dicha información se revele. La Política/Procedimiento 3250 del Distrito Escolar North Thurston define la información del directorio como:

- El nombre, la dirección y el número de teléfono del estudiante (a menos que no figuren)
- Las fotografías/imágenes visuales del estudiante
- La participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
- El peso y la estatura de los miembros del equipo deportivo
- Las fechas de asistencia
- Los títulos, honores y premios recibidos
- Las escuelas a las que asistió anteriormente

La información del directorio puede utilizarse en los sitios web y en las publicaciones, redes sociales, anuarios estudiantiles y videos del distrito para promover el rendimiento académico y eventos especiales.

Además, la Ley Federal de Educación Primaria y Secundaria requiere que las escuelas preparatorias proporcionen una lista de los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes a los reclutadores militares. Los padres de familia tienen el derecho de solicitar la omisión del nombre de su hijo de esa lista. *Nota: el hecho de excluir a su estudiante de esa*

lista no prohíbe que las Fuerzas Armadas reúnan información sobre su estudiante de otras fuentes no escolares ni que los reclutadores militares hablen con su estudiante cuando estén en el campus.

El Artículo 9528 de la Ley Federal Que Ningún Niño Se Quede Atrás (NCLB) del 2001 otorga a los reclutadores militares e instituciones de educación superior acceso a la información personal de los estudiantes previa solicitud. **Los padres de familia/tutores pueden indicar a la escuela que no desean que dicha información se publique.** Consulte el sitio web del Distrito Escolar North Thurston, debajo de Family Resources (Recursos familiares), Family Access (Acceso para las familias), Opt-Out (Solicitud de exclusión). Los padres de familia/tutores legales pueden solicitar la exclusión de su estudiante de comunicaciones visuales o escritas de ese tipo.

La Ley sobre la Privacidad y los Derechos Educativos de la Familia (FERPA) otorga a los padres de familia y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") determinados derechos con respecto a sus fichas escolares.

Estos derechos son:

1. El derecho de examinar y revisar las fichas escolares del estudiante en el lapso de 45 días del día en que la escuela recibe una solicitud de acceso. Los padres de familia de los estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique las fichas escolares que desean examinar. El directivo escolar coordinará el acceso y notificará al padre de familia o estudiante elegible de la hora y el lugar donde podrán examinarse las fichas escolares.
2. El derecho de solicitar la modificación de las fichas escolares del estudiante que el padre de familia o el estudiante elegible creen que son inexactas, engañosas o, de otro modo, infrinjan los derechos a la privacidad del estudiante conforme a la FERPA. Los padres de familia o estudiantes elegibles que deseen pedirle a la escuela que modifique una ficha escolar deben escribirle al director de la escuela, identificar claramente la parte de la ficha escolar que desean cambiar y especificar por qué debe cambiarse. Si la escuela decide no modificar la ficha escolar como lo solicita el padre de familia o el estudiante elegible, les notificará a estos de la decisión y les informará de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de modificación. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia al padre de familia o estudiante elegible cuando se les notifique del derecho a una audiencia.
3. El derecho a la privacidad de la información personal que figura en las fichas escolares del estudiante, salvo en la medida en que la FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a los directivos escolares con intereses educativos legítimos. Un directivo escolar es una persona empleada por la escuela como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal auxiliar (incluyendo personal médico y personal de la unidad policial); una persona que funge como miembro en la Mesa Directiva; una persona o compañía a quien la escuela le ha subcontratado servicios o funciones que, de otro modo, desempeñarían sus propios empleados (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); un padre de familia o estudiante que funge como miembro en un comité oficial, tal como un comité disciplinario o de reclamos; o un padre de familia, estudiante u otro voluntario que ayuda a otro directivo escolar en el desempeño de sus funciones. Un directivo escolar tiene un interés educativo legítimo si el directivo necesita revisar una ficha escolar para cumplir con su responsabilidad profesional. Previa solicitud, la escuela divulga las fichas escolares sin consentimiento a los directivos de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o intenta inscribirse, o ya está inscrito si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del estudiante.
4. El derecho de presentar un reclamo ante el Departamento de Educación de Estados Unidos en relación con presuntos incumplimientos de la escuela de los requisitos de la FERPA.

El nombre y la dirección de la oficina que administra la FERPA son:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-8520

CALENDARIO DE DÍAS HÁBILES DEL AÑO ESCOLAR 2019-2020

 Oficina del NTPS

Septiembre del

S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Octubre del 2019

S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Noviembre del

S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Diciembre del

S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Enero del 2020

S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Febrero del 2020

S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

Marzo del 2020

S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Abril del 2020

S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Mayo del 2020

S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Junio del 2020

S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Julio del 2020

S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Agosto del 2020

S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Calendario de clases de 180 días del año escolar 2019-2020

SEPTIEMBRE DEL

S	M	T	W	Th	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

19

- 2 Día del Trabajo
- 3 1.º día para los maestros
- 4 1.º día de clases
- 18 Salida temprana por el

MARZO DEL 2020

S	M	T	W	Th	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

21

- 11 Salida temprana por el ACT
- 20 Capacitación profesional (no hay clases)
- 25
- 30-3

OCTUBRE DEL 2019

S	M	T	W	Th	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

22

- 2 Salida temprana por el ACT
- 11 Capacitación profesional (no hay clases)
- 23 Salida temprana por el ACT
- 28-1 Reuniones, K-12

ABRIL DEL 2020

S	M	T	W	Th	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

22

- 1-3 Reuniones, K-12 (medio día)
- 6-10 Receso de primavera
- 15 Salida temprana por el ACT
- 17 Final del 3.º cuatrimestre
- 29 Salida temprana por el ACT

NOVIEMBRE DEL

S	M	T	W	Th	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

22

- 1 Reuniones, K-12 (medio día)
- 8 Final del 1.º cuatrimestre
- 11 Día de los Veteranos de Guerra (no hay clases)
- 20 Salida temprana por el ACT
- 27-29 Receso por el Día de Acción de Gracias

MAYO DEL 2020

S	M	T	W	Th	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

22

- 13 Salida temprana por el ACT
- 25 Día de los Caídos (no hay clases)

DICIEMBRE DEL

S	M	T	W	Th	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

15

- 11 Salida temprana por el ACT
- 23-3 Vacaciones de invierno (no hay clases)

JUNIO DEL 2020

S	M	T	W	Th	F	S
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

13

- 10 Salida temprana por el ACT
- 17 Último día de clases (medio día)

ENERO DEL 2020

S	M	T	W	Th	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

9

- 1-3 Vacaciones de invierno (no hay clases)
- 15 Salida temprana por el ACT
- 20 Día de M. L. King (no hay clases)
- 31 Salida temprana por el ACT

JULIO DEL 2020

S	M	T	W	Th	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

9

- 4 Día de la Independencia

FEBRERO DEL 2020

S	M	T	W	Th	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

7

- 7 Capacitación profesional (no hay clases)
- 12 Salida temprana por el ACT
- 17-18 Día del Presidente (no hay clases)
- 18 Día para recuperar
- 26

AGOSTO DEL 2020

S	M	T	W	Th	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

7

LA IMPORTANCIA DE LA ASISTENCIA

Los estudiantes que asisten regularmente a clases (faltan nueve días escolares o menos en un año o menos del 5% del año escolar) tienen más probabilidades de tener éxito en la escuela, tener mejores destrezas sociales, y graduarse a tiempo. Los estudiantes que faltan incluso unos pocos días escolares todos los meses corren un riesgo mucho más grande de tener problemas académicos, déficits sociales, y complicaciones para la graduación.

Debido a que la asistencia es tan importante, hemos fijado la meta en nuestro distrito de que cada estudiante asista a clases con regularidad. Traiga a su hijo a clases todos los días y puntualmente a menos que esté enfermo. Hemos incluido un cuadro que le ayudará a hacer un seguimiento de las faltas de su hijo. Simplemente escriba la fecha y el motivo de cada falta a medida que ocurra. Será un recordatorio visual de la importancia de la asistencia regular a clases.

Las escuelas estarán supervisando la asistencia de cada estudiante durante el año para poder trabajar con las familias cuando el número de faltas ponga en riesgo a un estudiante. Si su hijo está en riesgo de faltar mucho a clases, comuníquese con su consejero estudiantil o administrador para obtener ayuda. Ellos con mucho gusto trabajarán con usted para ayudar a su estudiante a asistir regularmente a clases y a tener mayores oportunidades de éxito.

Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:
Falta n.º 1 Motivo:	Falta n.º 2 Motivo:	Falta n.º 3 Motivo:	Falta n.º 4 Motivo:	Falta n.º 5 Motivo:
Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:
Falta n.º 6 Motivo:	Falta n.º 7 Motivo:	Falta n.º 8 Motivo:	Falta n.º 9 Motivo:	Falta n.º 10 Motivo: *

*NOTA: su estudiante corre un riesgo cada vez mayor de tener dificultades académicas con cada falta a partir de este momento.



Código de

Con el fin de facilitarles el aprendizaje a todos los estudiantes, el NTPS exige que la vestimenta y el aspecto de los estudiantes respeten los estándares de salud y seguridad y no perturben el ambiente de aprendizaje. A los estudiantes que no respeten estas pautas se les pedirá que se cambien de ropa, se cubran, o se vayan a casa si es necesario.

Cabeza: los estudiantes de kínder a 5.º grado deben quitarse todo sombrero y gorro mientras están en la escuela.

Torso: la ropa debe cubrir el estómago, la espalda, los hombros, el pecho y la ropa interior.

Piernas: los shorts, las faldas y los vestidos deben ser más largos que la mitad del muslo. La ropa interior debe estar cubierta.

Pies: en todo momento, debe utilizarse calzado adecuado para cada actividad. No se recomienda el uso de calzado sin tiras ni zapatos de tacón alto por motivos de seguridad.

Otras pautas

- Entre los adornos para la cabeza se incluyen los sombreros y gorros. (Se harán excepciones por motivos médicos, religiosos y otros motivos aprobados).
- Se prohíbe usar ropa que fomente las drogas, el alcohol, el tabaco, la violencia, que sea sexualmente sugerente, o que muestre imágenes o escrituras inapropiadas.
- Se prohíbe usar ropa de manera tal que se identifique con alguna pandilla.
- Se prohíbe usar joyería o bisutería que represente riesgos para la seguridad.
- Las escuelas pueden adoptar políticas más restrictivas para satisfacer las necesidades de su comunidad escolar.
- Pueden hacerse excepciones a los estándares del código de vestir para Educación Física o actividades escolares.
- Como cortesía, no usen perfume, loción para después del afeitado ni productos perfumados.



Notificación sobre la divulgación de la información del directorio del estudiante y divulgación a los reclutadores militares

La **Ley sobre la Privacidad y los Derechos Educativos de la Familia (FERPA)** protege la información personal de su estudiante, como sus fichas escolares, de la divulgación sin su consentimiento. Pero, la ley permite al Distrito Escolar North Thurston divulgar lo que denomina "información del directorio" sin su consentimiento. No divulgamos NINGUNA lista de correos ni otras listas de información de contacto de personas para fines comerciales. Además, para los estudiantes de 9.º a 12.º grado, la ley proporciona una "exclusión de divulgación de la información del directorio" por separado únicamente para las solicitudes de reclutadores militares de Estados Unidos, como se explica a continuación.

¿Qué es la información del directorio del estudiante?

- El nombre, la dirección y los números de teléfono del estudiante (a menos que se identifiquen como desconocidos);
- Toda fotografía/video de su estudiante;
- La participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos;
- El peso, la estatura y el grado de los miembros del equipo deportivo;
- Las fechas de asistencia;
- Los títulos, honores y premios recibidos;
- Las escuelas a las que asistió anteriormente.

¿Dónde utilizamos esta información del directorio?

Entre los ejemplos, se encuentran:

- Anuarios;
- Publicaciones en redes sociales del distrito;
- Sitios web del distrito;
- Videos, incluyendo la publicación de videos creados por el distrito a medios locales;
- Reportajes periodísticos a equipos deportivos y otro tipo de cobertura, incluyendo listas;
- My TRL (credencial de la biblioteca de Timberland solo en línea), www.mytrl.org.

¿Qué sucede si no quiero que se divulgue esta información?

Debe enviar una carta a la escuela de su hijo, todos los años escolares, antes del 1 de octubre, para que no se divulgue la información del directorio de su estudiante, incluida en los ejemplos anteriores. Cada carta es válida durante un año escolar. Si inscribe a su hijo después del 20 de septiembre, debe enviar la carta en el lapso de los 10 días calendario posteriores a la inscripción.

Nota:

Incluso para los estudiantes que no tienen una carta de exclusión conforme a la FERPA registrada, los empleados del NTPS ejercerán su mejor criterio al divulgar la información del directorio y solicitarán el permiso de los padres de familia/tutores para las situaciones que generalmente se considerarían fuera del ámbito de las actividades o noticias típicas relacionadas con la escuela. Además, el distrito no puede controlar la divulgación de determinada información del directorio, como fotografías/imágenes o nombres, cuando los estudiantes participan en eventos escolares abiertos al público, como los deportes.

**Visite el sitio web del NTPS para ver cartas de ejemplo: www.nthurston.k12.wa.us/optout.*

